BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 20 DE ABRIL DE 1993 AÑO CI $ 0,30

Nº 27.621

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

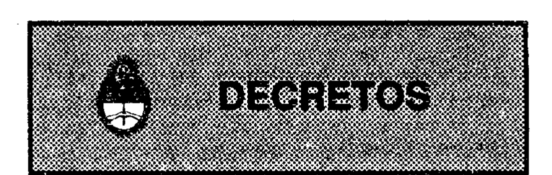
INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

SUMARIO



SEGURIDAD INTERIOR

Decreto 591/93

Autorízase a la Policía Federal Argentina a instalar y poner en funcionamiento un sistema de información para el control de salida e ingreso de personas, en el ámbito de los Aeropuertos Nacionales e Internacionales, Puertos Fluviales y Marítimos y Pasos de Frontera del país.

Bs. As., 1/4/93

VISTO la Ley Nº 24.059 de SEGURIDAD INTERIOR; el Decreto Ley Nº 333/58 ratificado por Ley Nº 14.467; el Decreto Nº 684/62 y el Decreto Nº 1180/92, y

CONSIDERANDO:

Que la materia de Seguridad Interior o Poder de Policía de Seguridad es competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR (art. 17, incs. 3º y 6º de la Ley de Ministerios t. o. Decreto Nº 132/83), resultando una obligación legal y una asignación de competencia irrenunciable, la que debe compatibilizarse con otras asignadas por las leyes específicas.

Que dentro de la legislación específica de la POLICIA AERONAUTICA NACIONAL (Ley Nº 21.521) se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a delimitar territorialmente los aeropuertos, otorgándole potestades jurídicas para establecer el aludido límite territorial.

Que por otra parte el aspecto territorial constituye sólo uno de los ítems delimitativos de la jurisdicción.

Que la jurisdicción en razón de materia, es decir el aspecto funcional, surge también como elemento a coordinar entre los organismos e instituciones comprendidos en el ejercicio de la función de policía.

Que esa delimitación por materia no resulta antojadiza sino que responde a una necesidad funcional del ESTADO NACIONAL, para el mejor contralor preventivo del delito interjurisdiccional —tanto a nivel nacional como internacional— y de sus consecuencias en el país.

Que conforme a los compromisos asumidos por la REPUBLICA ARGENTINA con la sociedad mundial, toda la información proveniente de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LA POLICIA CRIMINAL (O. I. P. C. INTERPOL), se efectúa por intermedio de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que la experiencia acumulada y los datos obtenidos a través de años en el control de ingreso y egreso de personas, en sus respectivas jurisdicciones, por parte de la GENDARMERIA NACIONAL y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, aconsejan coordinar su accionar con el fin de lograr una optimización funcional con las metas propuestas para garantizar la Seguridad Nacional.

Que en función de ello, se posibilitará la más eficiente preservación del orden y la tranquilidad pública, aunando esfuerzos y evitando gastos superfluos; ejerciendo cada fuerza o institución sus misiones y funciones esenciales sin detrimento de la otra.

Que la facultad otorgada al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el segundo párrafo del inciso 2º del art. 4º de la Ley Nº 21.521 —creación de la POLICIA AERONAUTICA NACIONAL— abarca la totalidad de las competencias territoriales a distribuir entre las distintas fuerzas de seguridad y policiales, toda vez que la jurisdicción atribuida en dicho inciso al citado organismo, será ejercida exclusivamente en aquellos ámbitos que delimite el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en la práctica la aplicación del Decreto Nº 1180/92 trajo aparejado diversos conflictos de jurisdicción entre las fuerzas de seguridad y policiales resultando necesario el dictado de una nueva norma que regule el ejercicio de las funciones atribuidas a éstas.

Que la Ley Nº 24.059 (arts. 8 y 17) y su Decreto reglamentario, establecen las vías de soluciones en el ámbito del Ministerio del Interior, para situaciones como la planteada.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el art. 86, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 1180 de fecha 10 de julio de 1992.

Art. 2º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a instalar y poner en funcionamiento, con personal del Departamento específico, en el ámbito de los Aeropuertos Nacionales e Internacionales, Puertos Fluviales y Marítimos y Pasos de Fronteras del país, el sistema de información para el control de salida e ingreso de personas, de acuerdo a la administración y representación que dicha institución ejerce, en función de sus obligaciones como Oficina Central Nacional de la O. I. P. C. INTERPOL.

Art. 3º — Las fuerzas de seguridad interior operativas en los lugares en que se ponga en ejecución el control precedentemente dispuesto; POLICIA AERONAUTICA NACIONAL, GENDARMERIA NACIONAL y PREFECTURA NAVAL ARGENTINA conservarán todas sus atribuciones, recibiendo de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA mediante el procedimiento que se establezca al respecto, la información en tiempo y forma para proceder acorde con la normativa vigente.

Art. 4º — Facúltase al señor SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR a impartir instrucciones a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL, y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz. — Antonio E. González.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Decreto 592/93

Desígnanse integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de General San Martín.

Bs. As., 1/4/93

VISTO la Ley Nº 24.095, por la que se crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, Provincia de BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que para la puesta en funcionamiento de esa Casa de Altos Estudios resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión Organizadora prevista en la aludida Ley.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley Nº 24.095 y el artículo 86 inciso 1º) de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse integrantes de la Comisión Organizadora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, Provincia de BUENOS AIRES, prevista en el artículo 4º de la Ley Nº 24.095, a los señores Licenciado Francisco PIÑON (L. E. Nº 7.796.652), Doctor Alejandro TFELI (DNI Nº 4.580.865), Ingeniero Daniel Roberto PEREZ ENRRI (DNI Nº 8.268.076), Doctor Serafín Agustín PIERONI (LE Nº 4.113.141) y Doctor Horacio RODRIGUEZ LARRETA (DNI Nº 4.130.773).

Art. 2º — Los funcionarios nombrados en el artículo precedente se desempeñarán con jerarquía y nivel de remuneración equivalente al de Secretario Académico de Universidad Nacional.

Art. 3º — Facúltase al Ministro de Cultura y Educación para designar, con carácter ad honorem, TRES (3) Asesores de la Comisión Organizadora, en representación de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN de la provincia de BUENOS AIRES y de la FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, Provincia de BUENOS AIRES, a propuesta de ambas entidades.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas específicas del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto 715/93

Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.

Bs. As., 15/4/93

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 55 y 86 Inciso 12 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el temario a tratar por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, durante el actual período de Sesiones Extraordinarias, la consideración de los asuntos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

TEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1. — Ley de Defensa de la Transparencia en el Ambito de la Oferta Pública.

2. — Creación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.

JUSTICIA

Decreto 718/93

Nómbrase Juez Federal de Primera Instancia en Posadas.

Bs. As., 15/4/93

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN POSADAS (PROVINCIA DE MISIONES), al señor doctor Carlos Adolfo SODA (D. N. I. NUMERO 8.491.409).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 719/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 19.

Bs. As., 15/4/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 19, al señor doctor Hernán Roberto FIERRO (Mat. Nº 4.184.019).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 720/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 19.

Bs. As., 15/4/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 19, al señor doctor Alberto Eduardo RAVAZZOLI (D. N. I. Nº 8.266.632).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 721/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 19.

Bs. As., 15/4/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 19, al señor doctor Víctor SASSON (L. E. Nº 4.217.532).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 722/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 18.

Bs. As., 15/4/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 18, a la señora doctora María Cristina CAMIÑA (D. N. I. Nº 4.509.697).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 723/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 14.

Bs. As., 15/4/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 14, al señor doctor Hugo Norberto CATALDI (Mat. Nº 7.610.900).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 724/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mendoza.

Bs. As., 15/4/93

VISTO la Ley Nº 24.137, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MENDOZA, al señor doctor Jorge Roberto BURAD (D. N. I. 6.892.447).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 725/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal.

Bs. As., 15/4/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor César Osiris LEMOS (D. N. I. Nº 4.520.961).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 726/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal.

Bs. As., 15/4/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Luis Gustavo LOSADA (L. E. Nº 8.275.120).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

CONDECORACIONES

Decreto 727/93

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración.

Bs. As., 15/4/93

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor D. José Ramón ALVAREZ COUTO, empleado local del Consulado General de la República en VIGO, REINO DE ESPAÑA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", suscripta el 25 de febrero de 1993, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de CABALLERO, al señor D. José Ramón ALVAREZ COUTO, empleado local del Consulado General de la República en VIGO, REINO DE ESPAÑA.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 728/93

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 15/4/93

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA PORTUGUESA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Bautista YOFRE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 729/93

Acéptase la renuncia de un Vocal de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos de la Secretaría de Cultura. Desígnase a su reemplazante.

Bs. As., 15/4/93

VISTO el Expediente Nº 31.752-2/92 del registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS de la SECRETARIA DE CULTURA dependiente del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION solicita la designación de la Licenciada Liliana Graciela BARELA de BALBI en reemplazo de la Doctora Ana María LORANDI, quien ha presentado la renuncia al cargo para el cual fuera designada por Decreto Nº 437 del 31 de marzo de 1989.

Que la propuesta se formula en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Nº 2560 del 11 de diciembre de 1980, ampliatorio de su similar Nº 84.005 del 7 de febrero de 1941, reglamentario de la Ley Nº 12.665.

Que el nombramiento que se propicia tiene carácter honorario y se realiza a los efectos de completar el período legal fijado de acuerdo con la normativa general prescripta en el Decreto Nº 547 del 10 de marzo de 1983.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las previsiones contempladas en la Ley Nº 12.665.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Ana María LORANDI (L. C. Nº 2.312.109) al cargo de Vocal de la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS de la SECRETARIA DE CULTURA dependiente del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION para el que fuera designada por Decreto Nº 437 del 31 de marzo de 1989.

Art. 2º — Desígnase con carácter honorario y a los efectos de completar el período legal que finalizará el 4 de abril de 1995, en calidad de Vocal de la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS de la SECRETARIA DE CULTURA dependiente del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION a la Licenciada Liliana Graciela BARELA de BALBI (D. N. I. Nº 6.439.250).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 730/93

Desígnase Subsecretario de Coordinación Administrativa y Técnica.

Bs. As., 15/4/93

VISTO el Decreto Nº 506/93, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la cobertura del cargo de SUBSECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que los requerimientos de dicho cargo, hacen imprescindible recurrir a un funcionario de especial idoneidad.

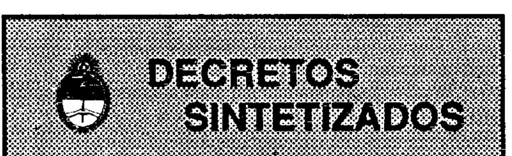
Que el dictado de la medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones que acuerda el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Doctor José Elisardo FORTES (L. E. Nº 6.909.051), SUBSECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto Nº 682

Bs. As., 13/4/93

Dése por autorizado el desplazamiento del Secretario de Ciencia y Tecnología de la Presidencia de la Nación, Dr. Raúl F. Matera a la ciudad de Brasilia (República Federativa del Brasil) del 10 al 15/3/93.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto Nº 600

Bs. As., 5/4/93

Recházanse los planteos de recusación del Ministro de Defensa formulados por las firmas Aerolíneas Argentinas S.A. y Cielos del Sur S.A. con relación a los recursos jerárquicos deducidos por las mismas contra la Resolución Nº 1039/91 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea. Remítanse las presentes actuaciones al Ministerio de Defensa a los fines de la tramitación y resolución de los recursos planteados de conformidad con lo previsto por los artículos 89 y siguientes del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto Nº 622

Bs. As., 5/4/93

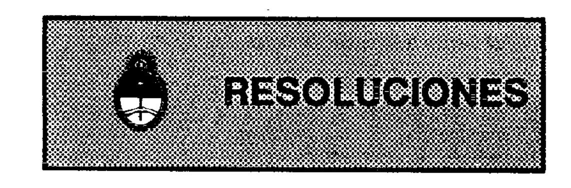
Autorízase el desplazamiento que efectuará el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ing. Guido Di Tella a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra —República de Bolivia— entre los días 5 y 6/4/93, a fin de participar en la Reunión de Cancilleres del Grupo Río.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto Nº 574

Bs. As., 1/4/93

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1993 y los recursos integrantes de las Fuentes de Financiamiento de la Administración Central.



Grupo Mercado Común

MERCADO COMUN DEL SUR

Resolución 6/93

Adecúanse los procedimientos de aplicación de cláusula de salvaguardia que se aplicará a las importaciones de determinado producto originario o proveniente de países del MERCOSUR.

Bs. As., 6/4/93

VISTO lo dispuesto en el Anexo IV del Tratado de Asunción, suscripto el 26 de marzo de 1991 y aprobado por ley Nº 23.981, en los Acuerdos de Complementación Económica Nros. 18 y 14 y en la Resolución Nº 3 del Grupo Mercado Común —Sección Nacional— y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los procedimientos de aplicación de cláusula de salvaguardia por el Grupo Mercado Común —Sección Nacional— a la experiencia recogida en los últimos dos años.

Que la medida que se propicia tiende a lograr una simplificación del trámite de aplicación de la salvaguardia de manera que este instrumento sea apto para atender la problemática que el proceso de integración económica del MERCOSUR implica.

Que el Grupo Mercado Común es competente para dictar el presente acto, en función de lo establecido en el Anexo IV del Tratado de Asunción y en los ACE Nros. 18 y 14.

Por ello,

EL GRUPO
MERCADO COMUN
RESUELVE:

Artículo 1º — La cláusula de salvaguardia (Anexo IV - Tratado de Asunción, ACE 18 y ACE 14) constituye un recurso que se aplicará a las importaciones de determinado producto, originario o proveniente de países del MERCOSUR, cuando el sensible aumento de las mismas producido en un corto período cause o amenace causar daño grave a su mercado nacional.

Art. 2º — Cualquier industria o producción doméstica localizada en el territorio de la República Argentina y/o las asociaciones que actúen en representación del sector económico involucrado, podrán solicitar por escrito al Grupo Mercado Común —Sección Nacional— la aplicación de la cláusula de salvaguardia.

Art. 3º — La solicitud de la aplicación de la cláusula de salvaguardia, como asimismo toda otra documentación o nota relacionada a la misma, en todos los casos deberá presentarse por original y tres copias, ante la Mesa de Entradas de la Secretaría de Industria y Comercio, sita en Julio A. Roca 651, planta baja, de Capital Federal para su análisis por parte de la Subsecretaría de Comercio Exterior. La solicitud deberá contener elementos de prueba suficientes del sensible aumento, en un corto plazo, de las importaciones del producto originario o proveniente de países miembros del MERCOSUR; del daño causado o de la amenaza de daño provocada al mercado nacional y de la relación causal existente entre ambos. La solicitud deberá cumplir con lo requerido en los Anexos I, II y III de esta Resolución.

Art. 4º — La Subsecretaría de Comercio Exterior, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente, deberá remitir una copia a la Secretaría Administrativa del Grupo Mercado Común —Sección Nacional—, sita en el Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto, a efectos que el Grupo Mercado Común tome conocimiento del ingreso de la solicitud de aplicación de la cláusula de salvaguardia.

Art. 5º — La Subsecretaría de Comercio Exterior, dentro de los siete (7) días hábiles desde la recepción del expediente, deberá requerir al solicitante la información faltante en la solicitud. En tal caso, se intimará al solicitante a completarla dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Art. 6º — La falta de presentación por parte del solicitante, de la información faltante, implicará la denegatoria sin más trámite de la solicitud planteada.

Art. 7º — La Subsecretaría de Comercio Exterior queda facultada a efectuar cualquier tipo de requerimiento de información adicional que sea necesaria a efectos de la evaluación técnica de las solicitudes.

Art. 8º — Para las presentaciones de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), cuando las mismas carezcan de la información requerida a nivel nacional, la Subsecretaría de Comercio Exterior procurará cubrir las faltantes con relevamientos propios tanto en organismos públicos como en entidades del sector privado.

Art. 9º — Transcurrido el término de cinco (5) días hábiles desde la presentación de la solicitud, sin que la Subsecretaría de Comercio Exterior haya observado el faltante de alguna información, o una vez que se la recepcione, la misma evaluará la solicitud de salvaguardia y emitirá un dictamen técnico en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

Art. 10. — El dictamen a que se refiere el artículo anterior deberá tener en cuenta el sensible aumento de las importaciones del producto originario o proveniente de países miembros del MERCOSUR, la evaluación del daño o amenaza de daño grave alegado por la peticionante y su vinculación con el comercio bilateral, en los términos del Anexo IV del Tratado de Asunción, del ACE 18 y/o del ACE 14.

Art. 11. — Emitido el dictamen técnico, la Secretaría de Industria y Comercio elevará el mismo al Grupo Mercado Común —Sección Nacional—, recomendado la aprobación de la solicitud de aplicación de la salvaguardia, o bien su denegatoria.

Art. 12. — Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente originado por la solicitud de aplicación de la cláusula de salvaguardia, con el respectivo dictamen y recomendación, el Grupo Mercado Común —Sección Nacional— emitirá una resolución aceptando o denegando la solicitud según corresponda.

Art. 13. — En aquellos casos en que la solicitud de aplicación de la cláusula de salvaguardia haya obtenido resolución favorable del Grupo Mercado Común —Sección Nacional—, éste solicitará, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto, la iniciación de consultas de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV del tratado de Asunción, del ACE 18 y/o del ACE 14.

Art. 14. — Los representantes de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Secretaría de Economía en el Grupo Mercado Común —Sección Nacional—, tendrán a su cargo la coordinación ad-hoc de la etapa de consulta y negociación del cupo con el país exportador.

Art. 15. — El cupo se definirá por negociación durante la etapa de consulta, o bien en forma unilateral por el Grupo Mercado Común —Sección Nacional— de acuerdo a la propuesta que a tal efecto eleve la Secretaría de Comercio Exterior cuando, vencido el plazo para la correspondiente etapa no se haya arribado a ningún acuerdo.

Art. 16. — El Grupo Mercado Común —Sección Nacional— girará la resolución donde se establecerá el referido cupo a la Secretaría de Industria y Comercio para su instrumentación.

Art. 17. — La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 18. — Derógase la Resolución 3/92 del Grupo Mercado Común —Sección Nacional—.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. — Alejandro E. Mayoral. — Pedro Pou. — Juan Schiaretti.

SOLICITUD DE APLICACION DE CLAUSULA DE SALVAGUARDIA

1. Solicitante:

2. Domicilio, teléfono, fax, télex:

3. Responsable técnico de la información:

4. Si el solicitante es una empresa, declarar a qué cámara (s) se encuentra adherida.

En mi carácter de titular/responsable legal de la firma cuyos datos se consignan en la presente, declaro bajo juramento que toda la información detallada anteriormente y que consta de .... hojas se ajusta a la realidad. Me comprometo a brindar toda la información adicional que se me solicite y a notificar toda modificación que se produzca en alguno o en todos los datos aquí consignados.

Por último, quedo notificado a todos los efectos, que la falsedad en parte o en su totalidad de la información suministrada o que suministre en el futuro significará la anulación de esta solicitud, renunciando a cualquier clase de reclamo, de ser aplicada esa medida por las causales señaladas, así como también la aplicación de las sanciones o penalidades que pudieran corresponder.

....

Firma y aclaración del titular
o representante legal

ANEXO I

INFORMACION SOBRE EL PRODUCTO QUE ES OBJETO DE LA SOLICITUD

1. Descripción:

2. Posiciones arancelarias:

2.1 NALADI ....

2.2 EX-NADI ....

2.3 NCE ....

3. Derecho de importación normal:

....

4. País de origen y procedencia de las importaciones objeto del pedido:

....

....

5. Margen de preferencia:

6. Derecho de importación residual:

....

7. Condición del producto importado respecto al producido por el peticionante (tachar lo que no corresponda).

IDENTICO SIMILAR

8. Si no es idéntico, describa brevemente en hoja adjunta las diferencias.

ANEXO II

INFORMACION ECONOMICA GENERAL SOBRE EL PRODUCTO
QUE ES OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD

1. — Capacidad instalada de la firma. (Informar además la capacidad instalada nacional total, si se conoce).

2. — Grado de utilización de la capacidad instalada de la firma.

3. — Producción de la firma. (Informar además la producción nacional total, si se conoce).

4. — Personal ocupado por la firma.

5. — Ventas totales de la firma, en unidades físicas y en $.

6. — Importaciones con origen en el país denunciado, en unidades físicas y en U$S CIF, indicando la fuente.

7. — Importaciones con origen en terceros países, en unidades físicas y en U$S CIF, indicando la fuente.

8. — Exportaciones de la firma denunciante, en unidades físicas y en U$S FOB.

9. — Nómina de las principales firmas, indicando sus domicilios, que integran el sector a nivel nacional y su participación en la producción.

10. — Inversiones realizadas en los últimos años. Detallar sucintamente su contenido y valor en dólares.

(1) Notas:

a. La información solicitada deberá proporcionarse por separado para cada producto que sea objeto de una solicitud de cláusula de salvaguardia.

b. Los datos serán anuales y deberán cubrir como mínimo el período de tres años calendario anteriores, incluyendo además la información disponible sobre el año en curso discriminada mensualmente.

c. Cuando la peticionante no pueda proporcionar parte de la información solicitada explicará las razones que se lo impiden, pudiendo al mismo tiempo brindar las estimaciones que pueda efectuar explicitando la metodología utilizada.

ANEXO III

DISPOSICIONES GENERALES

1. — En todos los casos deberá indicarse la fuente de los datos proporcionados.

2. — Toda la información solicitada en los Anexos I y II no podrá referirse simultáneamente a más de un producto. Es decir que se deberán presentar tantos Anexos como productos comprenda la solicitud de la peticionante.

3. — Cuando las solicitudes de aplicación de cláusula de salvaguardia provengan de entidades gremiales empresarias o de grupos de empresas del mismo sector, los datos podrán presentarse en forma consolidada aunque respetando siempre lo indicado en el punto anterior. No obstante ello, en el caso de una entidad gremial empresaria, la misma deberá tener personería jurídica y

acompañar la nómina de firmas involucradas con un detalle de su participación en la producción del sector.

4. — Cuando la presentación sea efectuada por dos o más empresas de un sector determinado, la misma respetará las disposiciones anteriores pero agregará una carátula de presentación por cada una con la correspondiente firma de su titular o representante legal.

5. — En todos los casos se acompañará Memoria y Balance de la/s peticionante/s de los últimos tres ejercicios anuales.

Secretaría de Seguridad Social

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 15/93

Auspícianse las Jornadas de Seguridad Social del Abogado.

Bs. As., 14/4/93

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Presidente de la CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que los días 22 y 23 de abril próximos se llevarán a cabo las "JORNADAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ABOGADO", organizadas por la institución mencionada.

Que la entidad organizadora, fundada el 6 de noviembre de 1947, representa a 24.000 profesionales de la abogacía de la Provincia de Buenos Aires y que sumados a sus respectivos grupos familiares significan un conglomerado de 75.000 personas.

Que dicha reunión será ocasión propicia para el análisis de los desarrollos y tendencias de la Seguridad Social en relación con la función que cumplen las Cajas de Previsión para Profesionales en todo el país.

Que, en concordancia a todo lo expuesto, se hace necesario otorgar el auspicio de las citadas jornadas.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Auspícianse las "JORNADAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ABOGADO", organizadas por la CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que se celebrarán en la Ciudad de La Plata los días 22 y 23 de abril próximos.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Walter Schulthess.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 97/93

Apruébase el plan de reconversión presentado por la firma A. y L. Decaroli S. A.

Bs. As., 7/4/93

VISTO el Expediente SIC Nº 612.315/92 por los que la firma A. y L. DECAROLI S. A., presentara su respectivo plan de reconversión, conforme con lo establecido por el artículo 7º del Decreto Nº 2677 del 20 de diciembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que de la evaluación que del referido plan efectuara la Dirección Nacional de Industria ha podido concluirse que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo citado y en la Resolución SIC Nº 209 del 12 de junio de 1992.

Que, en razón de ello, se estima que corresponde dejar expresa constancia de la aprobación, por parte de la Autoridad de Aplicación, del referido plan, dictando, a tal efecto, la medida por la cual ello quede establecido.

Que la recurrente no ha realizado durante el año 1992, planes de intercambio compensado ni obtenido Certificados de Importación a cuenta del plan presentado, por lo que el plan que se aprueba por la presente Resolución constituye su formal acogimiento al régimen establecido por el artículo 9º del Decreto 2677/91, por lo que surtirá efectos a partir del año 1993.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 del Decreto Nº 2677/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de reconversión presentado mediante el Expediente SIC Nº 612.315/92 por la firma A. y L. DECAROLI S. A. de acuerdo con el Decreto Nº 2677/91 y la Resolución SIC Nº 209/92.

Art. 2º — El plan de reconversión que se aprueba, por la presente Resolución deberá ser cumplimentado a partir del primer día hábil del mes de enero de 1993.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

HIDROCARBUROS

Resolución 383/93

Apruébase el Contrato emergente del Concurso Público Internacional Nº 33-0902/92 suscripto entre Y.P.F. Sociedad Anónima, Súper Servicios Sociedad Anónima, Transportes José Beraldi Sociedad Anónima y Combustibles Beraldi Sociedad Anónima.

Bs. As., 14/4/93

VISTO el Expediente Nº 770.004/93 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA y lo dispuesto en el Decreto Nº 2110 del 19 de noviembre de 1992 y en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1441 del 21 de diciembre de 1992 y el Contrato de Compraventa celebrado entre YPF SOCIEDAD ANONIMA, SUPER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA y COMBUSTIBLES BERALDI SOCIEDAD ANONIMA como consecuencia del Concurso Público Internacional Nº 33-0902/92 para la venta de la PLANTA DE AEROSOLES ubicada en Dock-Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en el marco de las disposiciones de los Artículos 8º, 9º, 10 y 11 y Anexo I de la Ley Nº 23.696, los Artículos 7º, 18 y Anexo V de la Ley Nº 24.145, y del Decreto y Resolución citados en el inicio, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1441 del 21 de diciembre de 1992, en su Artículo 9º, dispuso convocar a Concurso Público Internacional para seleccionar la o las empresas a las que YPF SOCIEDAD ANONIMA vendería la PLANTA DE AEROSOLES.

Que el Artículo 1º, inciso d) del Decreto Nº 2110 del 19 de noviembre de 1992, delegó en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a los llamados a Concurso para las privatizaciones autorizadas en el Artículo 7º de la Ley Nº 24.145, lo que se concretó, con referencia al Concurso Público Internacional Nº 33-0902/92, a través de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1441 del 21 de diciembre de 1992 (Artículo 7º).

Que el Pliego del Concurso Público Internacional Nº 33-0902/92 estableció que la formulación de ofertas se llevaría a cabo mediante la presentación de TRES (3) sobres, "A", "B" y "C". El primero de ellos destinado a la acreditación por las empresas de su capacidad económico-financiera. Los oferentes que resultaran seleccionados en esa oportunidad, estarían habilitados para presentar los Sobres "B" y "C", debiendo contener este último, el monto ofrecido en concepto de precio de compra por la PLANTA DE AEROSOLES.

Que el consorcio integrado por las empresas SUPER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA y COMBUSTIBLES BERALDI SOCIEDAD ANONIMA, oportunamente calificado en el Concurso, presentó la única oferta, cuyo monto ascendió a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS (U$S 1.621.700) en concepto de precio de compra por la PLANTA DE AEROSOLES.

Que en consecuencia, el Directorio de YPF SOCIEDAD ANONIMA, mediante Resolución Nº 13 del 19 de enero de 1993, según consta en Acta Nº 82, adjudicó el Concurso Público Internacional Nº 33-0902/92 a favor de SUPER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA y COMBUSTIBLES BERALDI SOCIEDAD ANONIMA.

Que sobre la base de las disposiciones del Pliego, demás documentación complementaria del Concurso y la oferta presentada por dichas compañías, YPF SOCIEDAD ANONIMA suscribió con las mismas, el día 19 de enero de 1993, el Contrato de Compraventa que ahora se somete a consideración y aprobación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que respecto del juicio de conveniencia del precio ofertado para la compra de la PLANTA DE AEROSOLES, se tienen en cuenta las distintas alternativas presentadas para la valuación de los respectivos activos, por parte del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO y la consultora financiera SALOMON BROTHERS INC. - MERCHANT BANKERS ASOCIADOS.

Que dicho Contrato instrumenta en forma satisfactoria los mecanismos tendientes al logro del objeto de la privatización y contempla adecuadamente los intereses de las partes involucradas.

Que, el Artículo 18 de la Ley Nº 24.145 y el Artículo 1º del Decreto Nº 2110 del 19 de noviembre de 1992, confieren al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS competencia para el dictado de la presente.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato emergente del Concurso Público Internacional Nº 33-0902/92, suscripto el 19 de enero de 1993 entre YPF SOCIEDAD ANONIMA, SUPER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA y COMBUSTIBLES BERALDI SOCIEDAD ANONIMA, por el que la primera de ellas vende a las restantes empresas la PLANTA DE AEROSOLES ubicada en Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS U$S 1.621.700). Copia autenticada del Contrato que se aprueba, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

Art. 2º — De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 1105 del 20 de octubre de 1989, y en el Artículo 6º del Decreto Nº 2110 del 19 de noviembre de 1992, decláranse eximidos del Impuesto de Sellos el Contrato que se aprueba por el Artículo 1º y todos los demás actos y documentos que se hayan extendido o deban extenderse con motivo del mismo.

Art. 3º — Declárase comprendidas en las disposiciones del Artículo 6º del Decreto Nº 1930 del 19 de setiembre de 1990, las transferencias de dominio y cesiones de derechos que se efectúen a favor de SUPER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD y COMBUSTIBLES BERALDI SOCIEDAD ANONIMA, con relación a los activos que integran la PLANTA DE AEROSOLES, privatizados a través del Concurso Público Internacional Nº 33-0902/92.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1809/93

Establécese la reinscripción de equipos codificados.

Bs. As., 13/4/93

VISTO el presente expediente letra C. N. T., número 1230, año 1993, por el que el Departamento Autorizaciones, Licencias y Homologación propicia la caducidad de un registro.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 155 SC/81 fue dejada sin efecto por Resolución Nº 784 SC/87.

Que la mayor parte de los equipos aprobados y codificados según la mencionada resolución Nº 155 SC/81, resultan en la actualidad de vieja tecnología y en muchos casos han dejado de fabricarse o comercializarse.

Que, al no ser alcanzados por las disposiciones de la Resolución Nº 784 SC/87, no se requirió la renovación de su codificación.

Que, en consecuencia el Registro actual de equipos codificados con anterioridad a la puesta en vigencia de la Resolución 784 SC/87, ha quedado desactualizado.

Que por lo tanto y a efectos de mejorar los procedimientos de control sobre todo equipamiento radioeléctrico, corresponde proceder a su reinscripción, sujeto al régimen aplicable en la actualidad.

Que la competencia para el presente acto surge del artículo 16 inciso c) del decreto 1185/90 y decreto 136/92 prorrogado por sus similares 1095/92 y 2654/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Dar de baja a partir del 1º de junio de 1993 la codificación otorgada a todos los equipos inscriptos en este Organismo según Resolución Nº 155 SC/81.

Art. 2º — Todo titular de codificación que quiera mantener su equipo inscripto en este organismo deberá ajustarse a lo dispuesto por Resolución Nº 784 SC/87, mientras que en lo referente al pago de los aranceles, deberá atenerse a lo establecido en la Resolución 147 SUBC/90.

Art. 3º — Quienes reinscriben sus equipos según el artículo anterior antes del 1/6/93 conservarán el número de codificación que oportunamente les fuera asignado.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1826/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Bs. As., 13/4/93

VISTO el expediente número 3333 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma CONDUCTIL SACIFIA solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo, 9º inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y el Decreto 136/92, prorrogado por sus similares 1095/92 y 2654/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a CONDUCTIL SACIFIA para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1827/93

Otórgase Licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Bs. As., 13/4/93

VISTO el expediente número 3684 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma STARTEL S. A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo, 9º inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y el Decreto 136/92, prorrogado por sus similares 1095/92 y 2654/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a STARTEL S. A. para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1828/93

Otórgase Licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Avisos a Personas.

Bs. As., 13/4/93

VISTO el expediente número 3550 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma STARTEL S. A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo, 9º inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y el Decreto 136/92, prorrogado por sus similares 1095/92 y 2654/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a STARTEL S. A. para la prestación del Servicio de AVISOS A PERSONAS, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3664/93

Procedimiento. Responsables de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales y del Sistema Integrado de Control Especial. Pagos que efectúen en efectivo y mediante cheque. Régimen de información. Requisitos, plazos y condiciones.

Bs. As., 15/4/93

VISTO que los regímenes de información establecidos por esta Dirección General facilitan la estructuración de sistemas, procedimientos y planes destinados a optimizar la acción fiscalizadora y el control de las obligaciones tributarias, y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo ha tomado conocimiento que determinados contribuyentes y responsables, mediante la aplicación de particulares procedimientos de carácter económico-financiero, ocultan o tergiversan la realidad o finalidad de erogaciones relacionadas a la actividad que desarrollan.

Que la mencionada práctica, incide negativamente en el correcto y adecuado cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Que en tal sentido, resulta oportuno instrumentar un régimen de información respecto de pagos, de cualquier naturaleza, efectuados en efectivo o mediante cheques, individualizando a los beneficiarios de los mismos.

Que razones operativas y de control hacen aconsejable limitar el alcance —en una primera etapa— de los sujetos obligados a actuar como agentes de información.

Que a los fines indicados precedentemente, corresponde establecer los plazos, requisitos y condiciones a los que se sujetará el régimen informativo que debe establecerse.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Fiscalización y de Informática.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes y responsables que se encuentren bajo la jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales y aquellos incorporados al Sistema Integrado de Control Especial —de acuerdo con lo dispuesto por las Resoluciones Generales Nº 3282 y sus modificaciones y Nº 3423 y sus modificaciones, respectivamente— quedan obligados a actuar como agentes de información de los pagos efectuados en efectivo o mediante cheques en condiciones de ser cobrados en ventanillas de las casas bancarias, ya sea en moneda del país o extranjera, en el curso de cada mes calendario, conforme los requisitos, plazos y demás condiciones que se establecen por la presente resolución general.

Art. 2º — Quedan excluidos de la obligación de información dispuesta en el artículo anterior, los pagos efectuados al personal en relación de dependencia en concepto de sueldos y remuneraciones.

Art. 3º — A los fines dispuestos en el artículo 1º, deberá informarse respecto de aquellos pagos cuyo importe resulte superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.500.-), los siguientes datos:

1. Apellido y nombres, denominación o razón social, domicilio y clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.) del beneficiario del pago. En el caso de no poseer el beneficiario la mencionada clave de identificación, corresponderá informar el tipo y número de documento de identidad.

En lo que se refiere al domicilio corresponderá indicar calle, número, localidad, código de Encotel y código asignado a Capital Federal o a cada Provincia, según corresponda.

Cuando el beneficiario sea residente en el exterior, también deberá indicarse el domicilio denunciado.

2. Número de inscripción del beneficiario para el cumplimiento de sus obligaciones previsionales.

3. Monto del pago.

4. Tipo y numeración del comprobante respaldatorio del pago.

5. Cantidad de pagos acumulados por beneficiario en el supuesto del artículo 4º.

A los efectos dispuestos en el párrafo anterior, cuando deban informarse pagos en moneda extranjera, los sujetos a que se refiere el artículo 1º, deberán convertir el importe de cada pago del período mensual respectivo al tipo de cambio comprador, conforme la cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre del día en que se concrete el pago en efectivo o, de tratarse de pago mediante cheque, al del día en que éste se emita.

Art. 4º — Cuando en el curso del mes calendario hubieran sido realizados varios pagos a un mismo beneficiario, cuya suma supere el importe de UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.500.-), éstos se informarán globalmente, consignándose el total obtenido mediante la sumatoria de los mismos.

Art. 5º — La obligación de información prevista en el artículo 3º se cumplimentará mediante la presentación de los elementos que, para cada caso, se indican a continuación:

1. De tratarse de las entidades comprendidas en el régimen de la Ley Nº 21.526 y sus modificaciones: cintas magnéticas o diskettes.

2. Demás responsables: soportes magnéticos.

Los mencionados elementos deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y diseño que se indican en el Anexo que forma parte integrante de esta resolución general y que por la misma se aprueban, conforme lo establecido en la Resolución General Nº 2733 y sus modificaciones.

Art. 6º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando la cantidad de importes a informar provenientes de los pagos a que se refiere el artículo 1º, no supere el número de QUINCE (15), la obligación de información podrá cumplimentarse mediante la presentación del formulario de declaración jurada Nº 532.

A partir de la primera presentación que corresponda efectuar acorde con el presente régimen, la obligación de carácter informativo deberá cumplimentarse para los siguientes períodos, aun cuando en éstos no se produzcan erogaciones de las regladas por la presente. En tal supuesto, el formulario de declaración jurada se cruzará con la expresión "SIN PAGOS A INFORMAR".

Art. 7º — La presentación de los elementos indicados en los artículos 5º y 6º deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes inmediato siguiente a aquel al que corresponda la información, en la dependencia de este Organismo que, para cada caso, se menciona a continuación:

1. Responsables bajo jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales: Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

2. Responsables incorporados al Sistema Integrado de Control Especial (Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones, Capítulo II): dependencia jurisdiccional respectiva.

Art. 8º — Apruébanse el formulario de declaración jurada Nº 532 y sus respectivas instrucciones.

Art. 9º — La presente resolución general será de aplicación a partir del 1º de mayo de 1993, inclusive, rigiendo para los pagos que se efectúen desde dicha fecha, aunque correspondan a operaciones realizadas, o facturas o documentos equivalentes emitidos con anterioridad.

Art. 10. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

ANEXO I

INFORMACION A PRESENTAR POR CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES BAJO JURISDICCION DE LA DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES O INCORPORADOS AL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL

Capítulos.

Capítulo I: Consideraciones Generales.

Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos.

Sección 1: Discos Flexibles.
Diskettes 5 1/4" ó 3 1/2".

Sección: Cintas Magnéticas.

Capítulo III: Diseños de registros.

Sección 1: Descripción de Registro tipo 1.

Sección 2: Descripción de Registro tipo 2.

Sección 3: Descripción de Registro tipo 3.

Capítulo IV: Criterios de aceptación de soportes magnéticos y registros.

Capítulo I: Consideraciones Generales.

1. Este archivo lo deberán presentar mensualmente los contribuyentes y/o responsables bajo jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales o incorporados al Sistema Integrado de Control Especial según Capítulo II de la R. G. 3423 y sus modificaciones.

2. El archivo a presentar en la D. G. I. estará compuesto:

2.1. Varios registros de tipo 1, conteniendo los datos referenciales del informante y del beneficiario del pago.

2.2. Varios registros de tipo 2 por cada beneficiario del pago donde se informan los comprobantes utilizados.

2.3. Un registro de tipo 3 de totales de archivo.

3. Los importes deberán consignarse en pesos con centavos, siendo los mismos virtuales, es decir que no se deberá informar ni el punto ni la coma decimal.

4. Los campos que no se cubran en su totalidad deberán completarse con ceros a la izquierda sin son numéricos o blancos a la derecha si son alfanuméricos.

5. Los campos numéricos se deberán definir en caracteres sin signo.

6. En caso de ser necesario, se podrá enviar un archivo multivolumen. Pero no varios archivos en un mismo soporte.

Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos.

Sección 1: Discos Flexibles - Diskettes.

1. Características:

- Diskettes de 5 1/4" DS, DD (360 Kb) o HD (1,2 Mb).

- Diskettes de 3 1/2" DS, DD (720 Kb) o HD (1,44 Mb).

- Código de Grabación: ASCII.

- Longitud de Registro: 160 caracteres.

- Formateado con sistema operativo MS-DOS versiones comprendidas entre 2.00 y 5.00 o compatibles.

- Tipo de registro: Lineal secuencial (Imagen de Impresión sin caracteres de control - marca de fin de registro en hexadecimal 0D0A).

- Nombre del archivo: "F532.DAT".

- Generado por Back-Up del MS-DOS o compatibles.

- Path (ruta): C:\DGI.

2. Rotulación externa de Discos Flexibles (adherida al soporte).

- Sigla identificatoria: "F532".

- C. U. I. T. del informante.

- Denominación del informante.

- Nº de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión.

Ej.: 1/2 para primer volumen.
2/2 para segundo volumen.

- Cantidad de registros grabados de tipo 1.

- Cantidad de registros grabados de tipo 2.

- Período presentado (mes y año).

- Identificación si es rectificativa o normal.

Capítulo II: Tipo de soportes magnéticos.

Sección 2: Cintas Magnéticas.

1. Características:

- Sistema de codificación: EBCDIC-ASCII.

- Densidad de grabación: 1600/6250 BPI.

- Tipo de paridad: Impar.

- Factor de bloqueo: 1 registro por bloque.

- Canales: 9.

- Longitud de registro: 160 caracteres.

- Rótulo standard de comienzo y fin con identificación "F532", en equipos I. B. M. y sin rótulo en otros equipos.

2 - Rotulación Externa de Cintas Magnéticas (adherida al soporte).

- Sigla Identificatoria: "F532".

- C. U. I. T. del informante.

- Denominación del informante.

- Nro. de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión.
Ej.: 1/2 para el primer volumen.
2/2 para el segundo volumen.

- Sistema de codificación.

- Densidad de grabación.

- Cantidad de registros grabados de tipo 1.

- Cantidad de registros grabados de tipo 2.

- Período al que corresponde la información (mes y año).

- Identificación si es rectificativa o normal.

CAPITULO III

Sección 1: Descripción del Registro de tipo 1.

En estos registros se deberán informar los datos referenciales del informante y de los beneficiarios de los pagos.

Campo 1: COD. FORMULARIO: Se deberá completar con la constante 532.

Campo 2: CUIT DEL INFORMANTE: Se deberá consignar la Clave Unica de Identificación Tributaria del Informante.

Campo 3: MARCA DE RECTIFICATIVA: Se completará con N si corresponde a una presentación normal o R si es rectificativa. Deberá ser igual para todo el archivo.

Campo 4: TIPO DE REGISTRO: Se deberá completar con la constante 1.

Campo 5: NRO. DE REGISTRO: Número correlativo de 1 a n por cada presentación. En el caso de rectificativa se deberá informar el número de registro que se quiere rectificar de la presentación normal. En el caso de agregar información a la ya presentada se deberá continuar con la numeración consecutiva a la última normal informada para el mismo período.

Campo 6: PERIODO INFORMADO: Se deberá consignar la fecha (año y mes) de la información que se presenta. Deberá ser una fecha válida.

Campo 7: APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION DEL BENEFICIARIO: Deberá ser distinto de espacios y se cubrirá con la denominación del beneficiario del pago.

Campo 8: CODIGO DE DOCUMENTO: Se deberá codificar de acuerdo al Nro. de documento que se informe en el campo 9:

80 CUIT
85 DNRP
89 LE
90 LC
96 DNI
94 PASAPORTE
00 CI POLICIA FEDERAL
01 CI BS AS
02 CI CATAMARCA
03 CI CORDOBA
04 CI CORRIENTES
05 CI ENTRE RIOS
06 CI JUJUY
07 CI MENDOZA
08 CI LA RIOJA
09 CI SALTA
10 CI SAN JUAN
11 CI SAN LUIS
12 CI SANTA FE
13 CI STGO. DEL ESTERO
14 CI TUCUMAN
16 CI CHACO
17 CI CHUBUT
18 CI FORMOSA
19 CI MISIONES
20 CI NEUQUEN
21 CI LA PAMPA
22 CI RIO NEGRO
23 CI SANTA CRUZ
24 CI TIERRA DEL FUEGO

En caso de tratarse de personas inscriptas será obligatorio consignar la CUIT, de tratarse de personas físicas no inscriptas se deberá consignar el documento cívico, sólo se deberá consignar la cédula de identidad en el caso de personas extranjeras que no posean pasaporte.

Campo 9: NRO. DE DOCUMENTO: En el caso de tratarse de personas inscriptas será obligatorio consignar la CUIT. Si en el campo 8 se consignó 89, 90, 96, 94 ó 00 al 24 se deberá indicar el número de documento. En el caso de haber consignado 85 se deberá completar con el número otorgado por la DNRP. En ambos casos se completará con ceros a izquierda.

Si se consignó 80 se deberá completar con la CUIT.

Campo 10: NRO. DE INSCRIPCION PREVISIONAL: Se deberá completar con el número de cuenta previsional del beneficiario del pago.

Datos del domicilio del beneficiario del pago: Deberá ser distinto de espacios.

Campo 11: CALLE: Alfanumérico.

Campo 12: NUMERO: Alfanumérico.

Campo 13: PISO: Alfanumérico.

Campo 14: DEPTO. U OFICINA: Alfanumérico.

Campo 15: LOCALIDAD: Alfanumérico.

Campo 16: COD. PROVINCIA: Se deberá completar con el código de provincia que corresponda según tabla de Anexo I.

Campo 17: COD. POSTAL: Numérico distinto de ceros.

Campo 18: MONTO DEL PAGO: Deberá ser distinto de ceros y se completará con la sumatoria de los pagos realizados al beneficiario declarado en el campo 8 y 9.

Campo 19: CANTIDAD DE PAGOS: Se deberá completar con la cantidad de pagos realizados al beneficiario declarado en campos 8 y 9. Esta cantidad de pagos deberá coincidir con la cantidad de campos tipo de comprobante y nro. de comprobante informados en los registros de tipo 2.

Campo 20: MARCA SIN PAGOS: En el caso que para un mes en particular no se hubiera realizado ningún pago deberá completarse con la constante 1 y es el único caso en que los campos 7 al 18 se completarán con ceros o espacios según corresponda y no se informará el tipo de registro 2. En caso que se hubieran realizado pagos se completará con cero.

Campo 21: Se completará con espacios.

CAPITULO III

Sección 2: Descripción del Registro de tipo 2.

En estos registros se deberán informar tipo y números de comprobantes que respalden los pagos realizados al beneficiario declarado en el registro de tipo 1.

Se informarán tantos registros como sea necesario de acuerdo a la cantidad de comprobantes utilizados.

Campo 1: COD. FORMULARIO: Se deberá completar con la constante 532.

Campo 2: CUIT DEL INFORMANTE: Se deberá consignar la Clave Unica de Identificación Tributaria del Informante. Deberá ser igual a lo informado en campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: MARCA DE RECTIFICATIVA: Se completará con N si corresponde a una presentación normal o R si es rectificativa. Deberá ser igual a lo informado en el campo 3 del registro de tipo 1.

Campo 4: TIPO DE REGISTRO: Se deberá completar con la constante 2.

Campo 5: NRO. DE REGISTRO: Idem campo 5 del registro de tipo 1. Se deberá continuar con la numeración consecutiva del registro de tipo 1.

Campo 6: PERIODO INFORMADO: Se deberá consignar la fecha (año y mes) de la información que se presenta. Deberá ser una fecha válida. Deberá ser igual a lo informado en campo 6 del registro de tipo 1.

Campo 7: CODIGO DE DOCUMENTO: Deberá ser igual a lo informado en el campo 8 del registro de tipo 1.

Campo 8: NUMERO DE DOCUMENTO: Deberá ser igual a lo informado en el campo 9 del registro de tipo 1.

Campo 9: TIPO DE COMPROBANTE: Se deberá codificar de acuerdo al tipo de comprobante utilizado en la operación de acuerdo a la siguiente tabla:

01.- Factura A
02.- Nota Débito A
03.- Nota Crédito A
04.- Recibo A
05.- Nota Compra Contado A
06.- Factura B
07.- Nota Débito B
08.- Nota Crédito B
09.- Recibo B
10.- Nota Compra Contado B
11.- Factura C
12.- Nota Débito C
13.- Nota Crédito C
14.- Documento Aduanero
15.- Recibo C
16.- Nota Compra Contado C
39.- Otros

Campo 10: NRO. DE COMPROBANTE: Se deberá cubrir con el número de comprobante utilizado. Las primeras 4 (cuatro) posiciones corresponden a la sucursal y las siguientes 8 (ocho) al número propiamente dicho.

Campo 11: TIPO DE COMPROBANTE: Idem campo 9 del registro de tipo 2.

Campo 12: NUMERO DE COMPROBANTE: Idem campo 10 del registro de tipo 2.

Campo 13: TIPO DE COMPROBANTE: Idem campo 9 del registro de tipo 2.

Campo 14: NUMERO DE COMPROBANTE: Idem campo 10 del registro de tipo 2.

Campo 15: TIPO DE COMPROBANTE: Idem campo 9 del registro de tipo 2.

Campo 16: NUMERO DE COMPROBANTE: Idem campo 10 del registro de tipo 2.

Campo 17: TIPO DE COMPROBANTE: Idem campo 9 del registro de tipo 2.

Campo 18: NUMERO DE COMPROBANTE: Idem campo 10 del registro de tipo 2.

Campo 19: TIPO DE COMPROBANTE: Idem campo 9 del registro de tipo 2.

Campo 20: NUMERO DE COMPROBANTE: Idem campo 10 del registro de tipo 2.

Campo 21: TIPO DE COMPROBANTE: Idem campo 9 del registro de tipo 2.

Campo 22: NUMERO DE COMPROBANTE: Idem campo 10 del registro de tipo 2.

Campo 23: TIPO DE COMPROBANTE: Idem campo 9 del registro de tipo 2.

Campo 24: NUMERO DE COMPROBANTE: Idem campo 10 del registro de tipo 2.

Alguno de los campos 9 a 24 deberá ser distinto de ceros.

Campo 25: Se cubrirá con espacios.

CAPITULO III

Sección 3: Descripción del Registro de tipo 3.

En este registro se deberá detallar los totales de registros de tipo 1 y tipo 2 y el total de pagos efectuados por el agente de información.

Campo 1: COD. FORMULARIO: Se deberá completar con la constante 532.

Campo 2: CUIT AGENTE DE INFORMACION: Se deberá completar la Clave Unica de Identificación Tributaria del Informante, debe ser igual al informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: MARCA DE RECTIFICATIVA: Deberá ser igual al informado en campo 3 del registro de tipo 1.

Campo 4: TIPO DE REGISTRO: Se deberá completar con la constante 3.

Campo 5: PERIODO INFORMADO: Deberá ser igual al informado en el campo 6 del registro de tipo 1.

Campo 6: CANT. REGISTROS DE TIPO 1: Se completará con la cantidad de registros de tipo 1 grabados en el archivo.

Campo 7: CANT. REGISTROS DE TIPO 2: Se completará con la cantidad de registros de tipo 2 grabados en el archivo.

Campo 8: MONTO TOTAL PAGOS: Se completará con la sumatoria de los campos 18 de los registros de tipo 1.

Campo 9: Se completará con espacios.

Capítulo IV: Criterios de aceptación de soportes magnéticos y registros.

1 - Los soportes magnéticos serán rechazados en su totalidad y se considerarán como no presentados, otorgándosele 5 (cinco) días hábiles para presentar nuevamente los soportes como una presentación normal y no como rectificativa. Cualquiera de las siguientes causas serán suficientes para determinar el rechazo total del archivo:

1.1 - Si el rótulo externo no cumple con las especificaciones requeridas en el capítulo II.

1.2 - Imposibilidad de lectura física.

1.3 - Errores de los campos 1 a 6 del registro de tipo 1 y/o 2.

1.4 - Errores de los campos 1 a 5 del registro de tipo 3.

1.5 - Error de saldo en los campos 6, 7 y/u 8 del registro de tipo 3.

1.6 - Ausencia de los registros de tipo 1, 2 y/o 3. El registro de tipo 2 puede faltar únicamente en el caso en que el registro de tipo 1 tenga marca sin pago (campo 19 cubierto con 1).

1.7 - Invalidez de la CUIT del informante.

1.8 - Si los Nros. de CUIT del informante son distintos en el archivo.

2 - Los soportes magnéticos serán rechazados parcialmente cuando existan errores distintos a los indicados en el punto 1, en cuyo caso se rechazará el soporte completo, se lo considerará como presentado y tendrá 15 (quince) días hábiles para presentar nuevamente la totalidad del archivo, con los errores corregidos, como una presentación normal y no como rectificativa.

TABLA DE CODIGOS DE PROVINCIA

00 - CAPITAL FEDERAL
01 - BUENOS AIRES
02 - CATAMARCA
03 - CORDOBA
04 - CORRIENTES
05 - ENTRE RIOS
06 - JUJUY
07 - MENDOZA
08 - LA RIOJA
09 - SALTA
10 - SAN JUAN
11 - SAN LUIS
12 - SANTA FE
13 - SANTIAGO DEL ESTERO
14 - TUCUMAN
16 - CHACO
17 - CHUBUT
18 - FORMOSA
19 - MISIONES
20 - NEUQUEN
21 - LA PAMPA
22 - RIO NEGRO
23 - SANTA CRUZ
24 - TIERRA DEL FUEGO

NOTA

Las rectificativas se deberán presentar en archivos separados de las presentaciones normales. Se utilizará únicamente para rectificar registros ya aceptados y no se podrá rectificar con formularios. En los mismos se deberá indicar:

Campos 1, 2 y 4: Igual que en la presentación original.

Campo 3: "R".

Campo 5: Nro. de registro a rectificar.

OTROS CAMPOS: Se cubrirán en su totalidad con la misma información que tenía la presentación original a excepción de los campos que se quieran rectificar, que se cubrirán con la nueva información.

Se deberá grabar el registro de tipo 3 de totales del archivo.

DGI — DISEÑO DE REGISTRO — FECHA: DIA / MES / AÑO — HOJA 15 DE 17

DENOMINACION DE LA TAREA:

DENOMINACION DEL ARCHIVO: PAGOS.DAT — CODIGO DE PROGRAMA:

TIPO DE REGISTRO: TIPO 1 — SOPORTE: CINTA / DISCO / DISQUETTES / OTROS — LONG. REG.: 00160 — REG. BLOQ.: 00001 — TOT. BL.: 0160

CAMPO NRO.	POSICIONES DESDE	HASTA	CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	"532"
2	4	14	11		2	CUIT AGENTE INFORMACION	
3	15	15	1		3	MARCA RECTIFICATIVA	
4	16	16	1		2	TIPO DE REGISTRO	"1"
5	17	22	6		2	NRO. DE REGISTRO	
6	23	26	4		2	PERIODO INFORMADO	AAMM
7	27	56	30		3	APELLIDO Y NOMBRE O DENOM.BENEFICIARIO	
8	57	58	2		2	COD. DOC. BENEFICIARIO	
9	59	69	11		2	NRO. DOC. BENEFICIARIO	
10	70	80	11		2	NRO. INSC.PREVISIONAL	
11	81	100	20		3	CALLE	
12	101	105	5		3	NUMERO	
13	106	107	2		3	PISO	
14	108	111	4		3	DEPTO.	
15	112	126	15		3	LOCALIDAD	
16	127	128	2		2	COD. PROVINCIA	
17	129	132	4		2	COD. ENCOTEL	
18	133	148	16		2	MONTO PAGO	CON 2 DECIMALES
19	149	152	4		2	CANTIDAD PAGOS	
20	153	153	1		2	MARCA SIN-PAGO	
21	154	160	7		3	FILLER	

FECHA MODI. DIA MES AÑO — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

2. NUMERICO 3. ALFANUMERICO

DGI — DISEÑO DE REGISTRO — FECHA: DIA / MES / AÑO — HOJA 16 DE 17

DENOMINACION DE LA TAREA:

DENOMINACION DEL ARCHIVO: PAGOS.DAT — CODIGO DE PROGRAMA:

TIPO DE REGISTRO: TIPO 2 — SOPORTE: CINTA / DISCO / DISQUETTES / OTROS — LONG. REG.: 00160 — REG. BLOQ.: 00001 — TOT. BL.: 0160

CAMPO NRO.	POSICIONES DESDE	HASTA	CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	"532"
2	4	14	11		2	CUIT AGENTE INFORMACION	
3	15	15	1		3	MARCA RECTIFICATIVA	
4	16	16	1		2	TIPO DE REGISTRO	"2"
5	17	22	6		2	NUMERO DE REGISTRO	
6	23	26	4		2	PERIODO INFORMADO	
7	27	28	2		2	COD.DOCUMENTO BENEFICIARIO	
8	29	39	11		2	NRO. DOC. BENEFICIARIO	
9	40	41	2		2	TIPO COMPROBANTE	
10	42	53	12		2	NRO. COMPROBANTE	
11	54	55	2		2	TIPO COMPROBANTE	
12	56	67	12		2	NRO. COMPROBANTE	
13	68	69	2		2	TIPO COMPROBANTE	
14	70	81	12		2	NRO. COMPROBANTE	
15	82	83	2		2	TIPO COMPROBANTE	
16	84	95	12		2	NRO. COMPROBANTE	
17	96	97	2		2	TIPO COMPROBANTE	
18	98	109	12		2	NRO. COMPROBANTE	
19	110	111	2		2	TIPO COMPROBANTE	
20	112	123	12		2	NRO. COMPROBANTE	
21	124	125	2		2	TIPO COMPROBANTE	
22	126	137	12		2	NRO. COMPROBANTE	
23	138	139	2		2	TIPO COMPROBANTE	
24	140	151	12		2	NRO. COMPROBANTE	
25	152	160	9		3	FILLER	

FECHA MODI. DIA MES AÑO — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

2. NUMERICO 3. ALFANUMERICO

DGI — DISEÑO DE REGISTRO — FECHA: DIA / MES / AÑO — HOJA 17 DE 17

DENOMINACION DE LA TAREA:

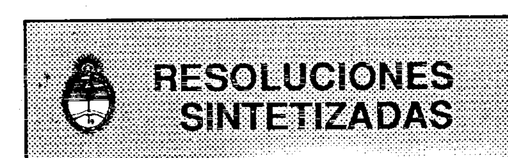
DENOMINACION DEL ARCHIVO: PAGOS.DAT — CODIGO DE PROGRAMA:

TIPO DE REGISTRO: TIPO 3 — SOPORTE: CINTA / DISCO / DISQUETTES / OTROS — LONG. REG.: 00160 — REG. BLOQ.: 00001 — TOT. BL.: 0160

CAMPO NRO.	POSICIONES DESDE	HASTA	CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	"532"
2	4	14	11		2	CUIT AGENTE INFORMACION	
3	15	15	1		3	MARCA RECTIFICATIVA	
4	16	16	1		2	TIPO DE REGISTRO	"3"
5	17	20	4		2	PERIODO INFORMADO	
6	21	26	6		2	CANT.REGISTROS TIPO 1	
7	27	32	6		2	CANT.REGISTROS TIPO 2	
8	33	50	18		2	MONTO TOTAL PAGOS	
9	51	160	110		3	FILLER	

FECHA MODI. DIA MES AÑO — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

2. NUMERICO 3. ALFANUMERICO



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 274 MEOSP y Nº 11 MI

Bs. As., 22/3/93

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 238

Bs. As., 7/4/93

Otórgase al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PLATA, con domicilio legal en la calle 48 Nº 922/24 entre las calles 13 y 14 de La Plata, su personería gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en Planta Transitoria, Permanente, como contratados o en cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad y Partido de La Plata y a los jubilados que hayan investido el carácter de municipales, con zona de actuación en el Partido de La Plata. Apruébase el texto del nuevo estatuto obrante de fs. 219 a fs. 331 del Expediente Nº 840.358/88.

Resolución Nº 239

Bs. As., 7/4/93

Apruébase el texto del nuevo estatuto de la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA, obrante de fojas 54 a fojas 76 del Expediente Nº 241.890/89, para agrupar a todos los trabajadores en relación de dependencia laboral que presten cualquier tipo de servicio principal, complementario o auxiliar en farmacias, cualquiera sea su titularidad, es decir, privada, estatal (en sus niveles Nacional, provincial y municipal) y tipos mutuales en sus diversas características de obras sociales y sindicales con exclusión del personal jerárquico, considerándose como tales a quienes posean personal subordinado a sus órdenes, tengan facultades para aplicar sanciones disciplinarias o mantengan un grado importante de vinculación con el nivel de decisión empresaria; con zona de actuación en toda la Provincia de Córdoba.

Resolución Nº 240

Bs. As., 7/4/93

Apruébase el texto del nuevo estatuto obrante de fs. 75 a fs. 88 del Expediente Nº 245.534/89, del SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MENDOZA-ZONA ESTE, para agrupar a los trabajadores no jerarquizados de la Empresa Obras Sanitarias Mendoza-Zona Este, comprendiéndose a los trabajadores de la Empresa que se desempeñan en el indicado ámbito, en todas sus categorías, profesión u oficio que se desempeñen como trabajadores técnicos, administrativos, obreros permanentes, eventuales, transitorios o contratados de la Administración de la Empresa Obras Sanitarias Mendoza S. E. Quedan exceptuados del agrupamiento, el personal jerarquizado en los siguientes niveles: Miembros integrantes del Directorio de la Empresa, Gerentes de Areas, Gerentes Operativos, Jefes de Departamentos, Capataces Generales, Capataces y Subcapataces que teniendo personal subordinado estén facultados para consejar o aplicar sanciones disciplinarias, ampliándose el agrupamiento con carácter de inscripción gremial, para agrupar a los profesionales universitarios en general, con zona de actuación en todo el territorio de los Departamentos de General San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz, de la Provincia de Mendoza.

Resolución Nº 241

Bs. As., 7/4/93

Apruébase el texto del nuevo estatuto de la ASOCIACION DE DOCENTES DE EDUCACION FISICA, obrante de fs. 2 a fs. 7 del T. I. Nº 261.515/92 agregado al T. I. Nº 201.431/90, para agrupar a los docentes de Educación Física que impartan, dirijan o supervisen la enseñanza de la educación física en los distintos niveles y jurisdicciones, con zona de actuación en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Resolución Nº 242

Bs. As., 7/4/93

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA FALDA Y ZONA, que fija su domicilio en la calle Diagonal San Martín Nº 38 locales 8 y 9 Planta Baja — La Falda, Provincia de Córdoba, con carácter de asociación sindical de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores de servicios públicos de índole municipal, y con la exclusión de todas aquellas personas que desempeñen funciones por elección popular, Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Asesores Letrados y demás profesionales, Funcionarios, Directores o cargos equivalentes que por disposición legal o reglamentaria, ejerzan funciones, para cuyo nombramiento y remoción la Ley de Municipios u Ordenanzas, fijan procedimientos especiales, su zona de actuación, estará delimitada por la Pedanía San Antonio, que comprende a las siguientes comunas y/o municipios: La Falda, Casa Grande, Valle Hermoso, Huerta Grande y Villa Giardino, todos de la Provincia de Córdoba.

Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 34 a fs. 55 del Expediente Nº 251.240/92.

Resolución Nº 244

Bs. As., 7/4/93

Rectifícase la Resolución M. T. y S. S. Nº 1003/91 en el sentido que la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES ESTATALES PROVINCIALES, con domicilio en Av. Maipú 354 de la ciudad de Córdoba, se ha inscripto con carácter de asociación gremial de segundo grado, para agrupar a las entidades de los estados provinciales de primer grado, con personería gremial reconocida o debidamente inscriptas, que se hayan constituido para asumir la representación de los trabajadores que desempeñan sus actividades en entidades estatales provinciales, sin distinción de nacionalidad, sexo, credo político o religioso, con zona de actuación en las Provincias de Chubut, San Luis, Santiago del Estero, Santa Cruz, Córdoba, Catamarca y Chaco.

SUSCRIPCIONES

Que vencen el 30/4/93

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 20-4-93

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	85.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	190.-
3a. Sección Contrataciones	$	225.-
Ejemplar completo	$	500.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 242/92

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

VENTAS

ESMERALDA 660

REMATE OFICIAL CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

Y. P. F. S. A.

= Aprox. 2.534.000 Kgs. de cañerías de distintos tipos y medidas

= Aprox. 70.000 kgs. de barras de sondeo de distintas medidas

= Aprox. 15.500 kgs. de portamechas de distintas medidas

= Motores industriales de distintos tipos, marcas y cilindradas

= Motogeneradores = transformadores = motosoldadoras
= Motores eléctricos = bombas centrífugas = motoalternadores
= Malacates = perfiles = bulonería

= Separadores de agua/petróleo = bombas de doble efecto
= tanques de distintos tipos = accesorios para pesca

= Cuadro y resto de cuadros de maniobras

= Usina móvil Fiat c/alternador marca Burban

= Herramientas para maniobras de perforación y producción

= Cadenas de transmisión

= Repuestos para: Equipos perforadores; reparación, limpieza y terminación de pozo; aparatos de control en perforadores y producción; aparatos de bombeo; compresores; equipos para tratamiento de agua, vapor y gas; bombas y equipos para impulsión de fluidos; cementación de pozos; refrigeración y calefacción; automotores, arranques y motores, válvulas de control; equipos y máquinas viales; Etc.

"Los materiales antes detallados y otros que componen el inventario técnico de esta subasta son nuevos, usados y de condición rezago, y se venden en el estado en que se encuentran y exhiben en la Dependencia depositaria."

REMATE: El día 28 de abril de 1993 a las 9.00 hs. en el Campamento Club Social Y. P. F. S. A. Vespucio, Pcia. de Salta.

EXHIBICION: A partir del día 19-4-93 en Depto. Prod. Reg. Norte Gral. Mosconi Pcia. de Salta. Aprox. 5 km. Tartagal.

INFORMES Y PROSPECTOS: En el lugar de exhibición y en Esmeralda 660, 6to. Piso Capital Federal de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al sector venta de bienes de terceros. TE. 322-7673 Fax 322-1694.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA QUE SERA DADO A CONOCER AL FINALIZAR EL ACTO DE LA SUBASTA.

e. 20/4 Nº 1904 v. 22/4/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

VENTAS

ESMERALDA 660

REMATE OFICIAL CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

Y. P. F. S. A.

RODADOS

CAMIONES: GAZ 66 (5); M. BENZ-UNIMOG (6); URAL 4320 (27); TRACTOR KRAZ-259 (9) GRUA KRAZ-258 (1); KRAZ-257 (18); VOLCADOR KRAZ-256 (9); KRAZ-256 (1); GRUA KRAZ-256 (1); AUTOBOMBA MAGIRUS DEUTZ (1); KRAZ-258 (3); FIAT 697 (1); SCANIA VABIS (1); CISTERNA KRAZ (1); CISTERNA ZIL (1); CHEVROLET C-70 C/EQUIPO PERFORADOR (1); GRUA K-162 (5); DODGE D-500 (2); CHEVROLET C-70 (1)

EQUIPOS ARTICULADOS: ARDCO P/diversos usos (27).

TRAILERS: 33 unidades de diversos tipos y marcas.

AUTOMOVILES: Ford Falcon (1)

CAMIONETAS: Tipo Pick-Up: Ford F-100 (6) Doble cabina: Ford F-100 (1)

AMBULANCIA: Ford F-100 (1) JEEP: UAZ (18)

MICROOMNIBUS: UAZ (1) OMNIBUS: Fiat 619 (1)

COLECTIVO: Ford 7000 (2) DOD D-500 (1)

AUTOELEVADORES: Sampimovil (1); Yale (1)

RETROEXCAVADORAS: 2 CARRETON: 1

SEMIRREMOLQUES: 14 tipo cisterna de diversas marcas y capacidades. 10 tipo playos

GRUAS: P H (2); KRAZ (3); KC-6471 (1); K-5363 (1)

TOPADORAS: Dz-118 (3); KOMATSU (1)

PALAS CARGADORAS: TO-118 (1)

MOTONIVELADORAS: DZ-98 (1)

TRACTORES: HONAMAG (1); DZ-118 (1)

CHASIS: De varios vehículos, de distintas marcas y modelos.

REMATE: El día 27 de abril de 1993 a las 9.00 horas en Campamento Club Social Y. P. F. S. A. Vespucio - Salta.

EXHIBICION: A partir del día 19-4-93 en Depto. Prod. Regional Norte - Gral. Mosconi Pcia. de Salta - 5km Tartagal Aprox.

INFORMES Y PROSPECTOS: En el lugar de exhibición y en Esmeralda 660, 6to. Piso Cap. Fed., de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o en Sector venta de bienes de terceros. TE 322-7673 - Fax 322-1694

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA QUE SERA DADO A CONOCER AL FINALIZAR LA SUBASTA.

e. 20/4 Nº 1905 v. 22/4/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo legal, según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s 750 Nº 12.212.673 y de u$s 7.500 Nros. 14.011.600 y 14.013.591, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. — ADOLFO B. ZANIBONI, Analista del Tesoro. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro.

e. 20/4 Nº 45.132 v. 20/4/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 100 Nros. 239.522/523 y de u$s 1.000 Nros. 3.130.927/930, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. F. Fernández. Bs. As., 08.12.92 — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro — ADOLFO B. ZANIBONI, Analista del Tesoro. — CARMEN DE SANTO, Asistente del Tesoro.

e. 20/4 Nº 45.201 v. 19/5/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expte. Nº 495.017/91

Bs. As., 13/3/91

La División Sumarios Administrativos de la Administración Nacional de Aduanas, sita en la calle Defensa cuatrocientos sesenta y cinco, sub-suelo, Capital Federal, cita y emplaza por el término tres días, al Sr. Ibrahim al Ibrahim, para que comparezca a estar a derecho tomando vista en las actuaciones SAAA cuatrocientos noventa y cinco mil diecisiete, del año mil novecientos noventa y uno, en el término de tres días, teniendo diez días para efectuar el respectivo descargo, vencido el plazo de la vista. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Nación. — LINA E. ANNECHINI - Secretaria de Instrucción Div. Sumarios Administrativos.

e. 20/4 Nº 1949 v. 22/4/93

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber a PANCERA, Jorge Alberto con documento D. N. I. 12.469.000, que en el expediente SA-49-23/92, se ha ordenado notificarle la siguiente providencia: "Río Grande, 2 de febrero de 1993. - ... RESUELVE: declarar en rebeldía a PANCERA, Jorge Alberto cuyos datos y demás circunstancias personales surgen de autos en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero, y por constituido su domicilio a los efectos de la presente causa, en esta sede Aduanera, en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las resoluciones o providencias que se dictaren de conformidad a lo previsto en los Arts. 1004 y 1013 inc. g) del citado texto legal. Notifíquese. Firmado: RODOLFO O. PAITA.

e. 20/4 Nº 1906 v. 20/4/93

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber a VESPRINI, Victorio, con documento de identidad C. I. Nº 42.198, que en el expediente SA-49-450/91 que tramita ante la Aduana de Río Grande, se ha ordenado notificarle la Resolución Nº 2132/91 aprobada por Resolución Nº 0011/93 del Administrador Nacional de Aduanas, que en su parte pertinente dispone: "Río Grande, 9 de setiembre de 1991 ... Artículo 1º) Sobreseer definitivamente, en los términos del Art. 1098 inc. c) del Código Aduanero a Victorio VESPRINI, titular del vehículo dominio V-031.040... Firmado: SARA H. BRUN.

e. 20/4 Nº 1907 v. 20/4/93

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber a VESPRINI, Victorio con documento C. I. Nº 42.198, que en el expediente SA-49-148/91 que tramita ante la Aduana de Río Grande, se ha ordenado notificarle la Resolución

Nº 077/92 aprobada por Resolución 2790 del Administrador Nacional de Aduanas, que en su parte pertinente: "Río Grande 30 de junio de 1992. Visto ... y Considerando ... Resuelve: Artículo 1) Sobreseer definitivamente en los términos del Art. 1098 inc. c) del Código Aduanero, a Victorio VESPRINI, titular del vehículo patente V-031.569 ... Firmado: RODOLFO O. PAITA.

e. 20/4 Nº 1908 v. 20/4/93

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber a OTTAVIS, Juan Alberto con documento Nº 7.867.988, que en el expediente SA-49-23/91 que tramita ante la Aduana de Río Grande, se ha ordenado notificarle la Resolución Nº 1808/91 aprobada por Resolución 2474/92 del Administrador Nacional de Aduanas, que en su parte pertinente: "Río Grande 31 de mayo de 1991. Visto ... y Considerando ... Resuelve: Artículo 1º) Sobreseer definitivamente en los términos del Art. 1098 inc. c) del Código Aduanero, a Juan Alberto OTTAVIS, titular del vehículo patente V-013.240 ... Firmado: SARA H. BRUN.

e. 20/4 Nº 1909 v. 20/4/93

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber a SABAÑO, Alberto Berna con documento Nº 5.488.355, que en el expediente SA-49-1269/91 que tramita ante la Aduana de Río Grande, se ha ordenado notificarle la Resolución Nº 1803/91 que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1) Desestimar la denuncia, documentada por SA-1269/91, contra Alberto Bernardo SABAÑO s/incumplimiento o infracción Art. 995 del Código Aduanero. Firmado: SARA H. BRUN, y la Resolución Nº 1452 del Administrador Nacional de Aduanas, que en su parte pertinente Resuelve: "Artículo 1) No aprobar, la Disposición Nº 1803/91 ... Artículo II) Sobreseer definitivamente, en la causa y respecto de Alberto SABAÑO en los términos del Art. 1098, inc. a) desvinculándolo de todo efecto tributario en los términos del artículo 1099, en relación al Art. 970, todos del Código Aduanero. Firmado: GUSTAVO PARINO.

e. 20/4 Nº 1910 v. 20/4/93

ADUANA DE RIO GRANDE

"Se hace saber a VILLAREAL, Raúl Antonio documento Nº 8.529.751, que en el expediente SA-49-Nº 175/91, se ha ordenado notificarle la siguiente providencia". Se cita a VILLAREAL, Raúl Antonio para que dentro de los 10 días hábiles comparezca en el Sumario Nº 49-175/91 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1.004 y presentarse obligatoriamente con patrocinio letrado (art. 1.030 y siguientes). Monto mínimo de la multa (art. 930/2) $ 2.051,98 (pesos dos mil cincuenta y uno con 98/100). Notifíquese. Fdo.: RODOLFO O. PAITA Ac/ Administración de la Aduana de Río Grande.

e. 20/4 Nº 1911 v. 20/4/93

ADUANA DE ROSARIO

De conformidad a lo dispuesto por el art. 417 de la Ley 22.415 se cita por el término fijado en el art. 418 del mismo cuerpo legal a quienes se consideren con derecho a las mercaderías sin destinación aduanera que a continuación se detallan secuestradas por personal de la Prefectura Naval Argentina el día 31/05/89, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se dispondrá la venta de las mismas de conformidad a los arts. 419, 420 sigts. y cctes. del mismo Código.

CANTIDAD	DETALLE DE LA MERCADERIA
-01-	bolsa de plástico con cinco kilos de azúcar "Cristalcucar".
-21-	bolsas de plástico con cinco kilos cada una de azúcar "Doce Cristal".
-07-	paquetes conteniendo seis bolsas cada uno con la inscripción "Genato" de cinco kilos cada una.
-01-	bolsa con seis paquetes de cinco kilos cada uno marca "Cristalcucar".
-40-	bolsas con cinco paquetes de cinco kilos cada una marca "Cristalcucar" (azúcar)
-09-	paquetes con 1200 cajitas de fósforos "Paraná".
-01-	paquetes con 1200 cajitas de fósforos "Gaboardi".
-01-	paquetes con 1200 cajitas de fósforos "Cía Fiat Luz".
-02-	bolsas con cinco kilos de yerba mate cada una "Selecta".
-03-	bolsas con cinco kilos de yerba mate cada una "Dolores".
-06-	slip de distintos tamaños colores rojo, azul, amarillo, violeta y salmón.
-02-	cajas con 36 displays de 24 cartuchos de dos tabletas de caldo de gallina marca "Knorr".
-02-	cajas con 40 unidades de 500 gr. cada una de jabón marca "Gaucho".
-72-	pastilla de jabón de tocador marca "Lux Suave" de 130 gr. cada una color blanca.
-19-	paquetes conteniendo 12 unidades de 90 gr. cada una de jabón de tocador marca "Lux Suave" color rosa.
-91-	paquetes conteniendo 12 unidades de 90 gr. de jabón de tocador marca "Lux Suave" color blanco.
-10-	pastilla de 90 grs. de jabón de tocador marca "Lux Suave" color blanco.
-05-	cinco pastillas de jabón sin marca.
-113-	pastillas de jabón de tocador marca "Lux Suave" de 90 gr. cada una, color rosa.
-119-	paquetes conteniendo 10 cajitas promedio 40 fósforos cada una marca "Fiat Lux".
-06-	paquetes conteniendo 12 pomos de crema dental súper blando de 65 gr. cada una marca "Kolinos".
-01-	paquete conteniendo 12 pomos de crema dental súper blando marca "Kolinos" de 50 gr. cada una.
-08-	láminas conteniendo 8 pares de máquinas de afeitar descartables Prestobarba de Gilette color azul.
-01-	lámina conteniendo doce pares de máquinas de afeitar marca "Probak II" color amarillas.
-02-	láminas de cartón con 12 cuchillos cada una de metal con mango de madera marca "Tramontina".
-02-	láminas conteniendo 12 cucharas metálicas con mangos de maderas marca "Tramontina".
-01-	lámina de cartón conteniendo 12 tenedores metálicos con mangos de madera marca "Tramontina".
-04-	paquetes con 500 gr. cada uno marca "Savana".
-05-	cajas con 500 gr. de chocolate cada una marca "Nestlé".
-02-	paquetes con cien tabletas de caramelos marca "Moleque".
-04-	cajas con 120 unidades de chicle de bola marca "Mosters".
-02-	cajas con 120 unidades de chicle de bola marca "Mosters" incompletas.
-03-	envases plásticos marca "Niverna" dos verde y uno azul.
-06-	latas de aceite con 900 mls. de aceite de soja, marca violeta.
-01-	carpeta de hilo bordado al crochet tipo Bolivia de 1,55 mts. por 2,00 mts. marca "Leper".
-01-	carpeta de hilo bordado al crochet tipo Montevideo redonda de 1,55 mts. marca "Leper".
-01-	juego de toallas color azul con dibujos en negro.

LUIS BENEDETTO - Administrador Aduana de Rosario.

e. 20/4 Nº 1912 v. 20/4/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7

CODIGO: 007

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002-007-1993	30-55730330-4	CONDUCTORES DIREL S. A.

e. 20/4 Nº 1913 v. 20/4/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - SEDE

CODIGO: 402

Nº DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-402-93	27-11905184-9	ALLEMAND, MARIA DE LAS MERCEDES.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 20/4 Nº 1914 v. 20/4/93

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista, de acuerdo a los términos de la Resolución SE 137/92, que Astra C. A. P. S. A., Carboclor Astra, Evangelista y Iate, Unión Transitoria de Empresas, han presentado a esta Secretaría, con fecha 15 de febrero de 1993, una solicitud para ser reconocidos como agente de dicho mercado, en su condición de titulares de la Central Térmica Filo Morado. El emplazamiento de esta central es el lugar denominado Filo Morado, en la Provincia del Neuquén, y el punto de conexión propuesto es a través de la línea de 132 KV entre Chos Malal y Puesto Hernández. Ing. CARLOS M. BASTOS - Secretario de Energía.

e. 20/4 Nº 1915 v. 20/4/93

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SE 137/92, que Capsa, Compañía Asociadas Petroleras S. A., ha presentado a esta Secretaría, con fecha 23 de febrero y 12 de marzo de 1993, una solicitud para ser reconocida como Gran Usuario del Mercado Eléctrico Mayorista Patagónico, en su condición de titular del Yacimiento Hidrocarburífero Diadema, en las proximidades de la ciudad de Comodoro Rivadavia, que se encuadra en los términos de la Resolución SE Nº 163/92. Ing. CARLOS M. BASTOS - Secretario de Energía.

e. 20/4 Nº 1916 v. 20/4/93

SECRETARIA DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M. O. S. P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta Dirección Nacional de Transporte Automotor en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con tres (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la mencionada norma.

EXPEDIENTE Nº 1247/93

EMPRESA TRANSPORTES SANTA FE S. A. C. I. - Línea Nº 39

DOMICILIO Jorge Newbery 3943 (1427) Capital Federal.

TEMA: Establecer servicios semirrápidos por su recorrido autorizado entre Jorge Newbery y Guevara — CHACARITA y PLAZA CONSTITUCION. Efectuando 19 paradas en cada sentido de marcha. — Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA - Secretario de Transporte - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 20/4 Nº 45.262 v. 20/4/93

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a la Dra. Diana Edith Meltzer (LP. 14.744.172); que en el Expediente Nº 6289, Encotel, año 1992, recayó la Resolución Nº 175 Encotel, dictada el 3 de febrero de 1993, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar cesante a contar del 27 de mayo de 1992 a la Bioquímica en la Obra Social de la Encotel y de las Comunicaciones de la República Argentina Diana Edith Meltzer (LP 14744172) en razón de hallarse incurso a las prescripciones del art. 171, Punto 1, de la C. C. T. 32/75 "E" (cfme. BE. 1166), declarándosele injustificadas sus inasistencias al servicio del 3 al 7, 10 al 14, 17 al 21, 24 al 28-2 y demás días hábiles hasta el 26-5-92.

De los Recursos: Artículos 194 (t. o.) 200 y 202 de la C. C. T. Nº 32/75 "E" (conf. BE. Nº 1166).

Art. 194 (t. o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

Art. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION
b) APELACION
c) ALZADA
d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efectos suspensivos sobre el acto impugnado.

Art. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549/72 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o complementarios.

e. 20/4 Nº 1917 v. 22/4/93

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

SINAPA

Sistema Nacional de la Profesión Administrativa

La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Presidencia de la Nación, en el marco de los Decretos Nos. 993/91 y 2807/92 y la Resolución de la Secretaría de la Función Pública Nº 030/92, llama a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura de los cargos que se detallan en forma adjunta.

El Sistema de Selección es General: Podrán participar todos los agentes pertenecientes a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, de planta permanente o pertenecientes a plantas no permanentes de personal contratado y transitorio que **revisten en la Jurisdicción** en que deba cubrirse la vacante y que reúnan las condiciones exigidas.

Lugar de inscripción e información adicional: Secretaría de Ciencia y Tecnología - Departamento de Personal - Av. Córdoba 831, Planta Baja, (1054) Capital Federal.

Horario: de 14.00 a 18.00 horas.

Fecha de cierre de la inscripción: 30 de abril de 1993.

UNIDAD DIRECCION NACIONAL DE VINCULACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

NIVEL "C": Jefe de Departamento de Asistencia Técnico-Jurídica, Promoción y Extensión.

REQUISITOS MINIMOS

EDAD: No inferior a 21 años

NIVEL DE ESTUDIOS: Universitario (Excluyente)

FORMACION: Título universitario en disciplina afín a las funciones del cargo (ciencias sociales, jurídicas o económicas).

OTROS CONOCIMIENTOS:
a) Capacitación específica y/o experiencia en gestión tecnológica.
b) Dominio del Régimen de Promoción de la Innovación. Tecnológica creado por Ley 23.877 y normas reglamentarias.
c) Idioma

EXPERIENCIA: En el establecimiento y mantenimiento de relaciones institucionales entre el sector científico-tecnológico y el productivo.

UNIDAD DIRECCION NACIONAL DE VINCULACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

NIVEL "E": Asistente Administrativo

REQUISITOS MINIMOS

EDAD: No inferior de 18 años

NIVEL DE ESTUDIOS: Ciclo básico secundario

CONOCIMIENTOS: Dactilografía
Buena Ortografía
Manejo de Procesador de Textos (No excluyente)

EXPERIENCIA: Tareas generales de oficina incluyendo atención al público no inferior a 1 año.

UNIDAD SUBSECRETARIA TECNICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES

NIVEL "C": Jefe de Departamento Oficina de Sumarios

REQUISITOS MINIMOS

EDAD: No inferior a 21 años

NIVEL DE ESTUDIOS: Universitario (Excluyente)

FORMACION: Abogado

OTROS CONOCIMIENTOS: Especialización en Derecho Administrativo o Penal.

EXPERIENCIA:
a) Experiencia en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal no inferior a 2 años.
b) Experiencia en la sustanciación de sumarios administrativos en el ámbito de la Administración Pública Nacional y en la organización de registros para el seguimiento de tales procedimientos.

UNIDAD SUBSECRETARIA TECNICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES

NIVEL "E": Asistente Administrativo

REQUISITOS MINIMOS:

EDAD: No inferior a 18 años

NIVEL DE ESTUDIOS: Ciclo básico secundario

CONOCIMIENTOS:
a) Procesamiento electrónico de datos
b) Liquidación de sueldos

EXPERIENCIA: Tareas generales de oficina administrativa no inferior a 1 año.

UNIDAD DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

NIVEL "E": Asistente Administrativo

REQUISITOS MINIMOS

EDAD: No inferior de 18 años

NIVEL DE ESTUDIOS: Ciclo básico secundario

CONOCIMIENTOS:
a) Dactilografía
b) Básicos de contabilidad

EXPERIENCIA: Tareas generales de oficina administrativa no inferior a 1 año.

UNIDAD MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES "BERNARDINO RIVADAVIA"

NIVEL "E": Bibliotecario

REQUISITOS MINIMOS

EDAD: No inferior a 18 años

NIVEL DE ESTUDIOS: Ciclo básico secundario

CONOCIMIENTOS:
a) Dactilografía
b) Buena ortografía

EXPERIENCIA: Tareas generales de oficina con atención al público preferentemente en bibliotecas.

UNIDAD DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y RECURSOS INFORMATICOS

NIVEL "E": Asistente Administrativo

REQUISITOS MINIMOS

EDAD: No inferior a 18 años

NIVEL DE ESTUDIOS: Secundario

CONOCIMIENTOS Dactilografía
Manejo del procesamiento de palabra
Redacción propia

EXPERIENCIA: Tareas generales de oficina administrativa no inferior a 1 año.

UNIDAD DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y RECURSOS INFORMATICOS

NIVEL "D": Jefe de Departamento de Evaluación Técnica y Apoyo Administrativo

REQUISITOS MINIMOS

EDAD: No inferior a 18 años

NIVEL DE ESTUDIOS: Preferentemente terciario del área informática

CONOCIMIENTOS:
a) Sobre especificaciones técnicas de los bienes informáticos
b) Sobre constitución de base de datos

EXPERIENCIA LABORAL: Especificar la relacionada con el tema.

e. 15/4 Nº 1799 v. 28/4/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA ALICURA SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA ALICURA S.A.), de HIDROELECTRICA EL CHOCON SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.) y de HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A.), sociedades que incorporarán como activo las instalaciones afectadas a la generación hidroeléctrica. Las sociedades antes mencionadas tendrán por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA ALICURA S.A., de HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A. y de HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Lugar de consulta y adquisición del Pliego, fecha y horarios: Los interesados podrán adquirir el Pliego en las oficinas de HIDRONOR S.A. sitas en Avenida Leandro N. Alem Nº 1074, piso 1º Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 17 hs. a partir del día 6 de abril de 1993.

3. Precio del Pliego: VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25.000).

4. Lugar de presentación de las ofertas: Avda. Leandro N. Alem Nº 1074, piso 1º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 26 de mayo de 1993, a las 17 horas, vencerá el plazo para recibir las Solicitudes (Sobre Nº 1) de aquellos que no hubieran optado por el procedimiento facultativo previsto en el Numeral 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

6. Acto de apertura de las ofertas:

El día 9 de junio de 1993 a las 17 horas, en acto público, se recibirán y abrirán las Ofertas Económicas (Sobre Nº 2) para la Sociedad Concesionaria HIDROELECTRICA ALICURA S.A. y se designará Preadjudicatario al titular de la Oferta Económica (Sobre Nº 2) con el precio más elevado.

El día 11 de junio de 1993 a las 17 horas, en acto público, se recibirán y abrirán las Ofertas Económicas (Sobre Nº 2) para la Sociedad Concesionaria HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A., y se designará Preadjudicatario al titular de la Oferta Económica (Sobre Nº 2) con el precio más elevado.

El día 14 de junio de 1993, 17 horas, en acto público, se recibirán y abrirán las Ofertas Económicas (Sobre Nº 2) para la Sociedad Concesionaria HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A., y se designará Preadjudicatario al titular de la Oferta Económica (Sobre Nº 2) con el precio más elevado.

e. 6/4 Nº 1614 v. 21/4/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

ARMADA ARGENTINA

NOMBRE CONTRATANTE: ARMADA ARGENTINA

TIPO DE CONTRATACION: REMATE PUBLICO

Objeto: Venta inmueble en VILLA BUSTOS — DTO. PUNILLA — PCIA. DE CORDOBA de un predio de 87.068 m² con edificios que conforman 2.650 m2 de superficie cubierta.

Folletos pueden retirarse en el BANCO SOCIAL DE CORDOBA Avda. Colón 657 Córdoba o en la Delegación Capital Federal, calle Maipú Nº 350 a partir del día 15 de abril de 1993.

Visitas a coordinar con el Banco Social en horarios indicados en Folleto.

LUGAR, DÍA Y HORA DE LA SUBASTA: Salón de Actos calle 27 de abril Nº 185 - Córdoba - Día 29 de abril de 1993 a 11.00 Hrs.

e. 15/4 Nº 1730 v. 26/4/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ORGANISMO CONTRATANTE (SU ORGANISMO): **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

TIPO y Nro. de CONTRATACION: **SUBASTA PUBLICA DE PRECIOS-REMATE**

OBJETO: (Código) Vende 1) Distrito Militar Córdoba - Pcia. de Córdoba - Ejército Argentino, sito en Oncativo 385 Ciudad de Córdoba - Sup. terreno 2549,62 m². cubierta 2323,86 m². Base $ 220.700.-
2) Distrito Militar La Plata - Pcia., de Bs. As. - Ejército Argentino, sito en Calle nro. 10 y Diagonal 78, ciudad de La Plata, Superficie 13.270 m², superficie cubierta 3.582 m². Base $ 1.200.000.-
3) Distrito Militar Formosa - Pcia. de Formosa - Ejército Argentino - Sito en Calle Saavedra, Julio A. Roca, Sarmiento y España, Ciudad de Formosa - Superficie 10.000 m², Superficie cubierta 1.662 m². Base $ 544.500.-
4) Distrito Militar Bahía Blanca - Pcia. de Bs. As. - Ejército Argentino - Sito en Calle Saavedra e Ing. P. Luiggi - Bahía Blanca - Superficie 7.522 m², Superficie cubierta 5.800 m². Base $ 627.000.-

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: Delegaciones Córdoba, La Plata, Formosa y Bahía Blanca del Banco Hipotecario Nacional, Ubicadas en Calle Entre Ríos 117 Córdoba, Calle Nº 7 Nº 851 La Plata, 25 de Mayo 708 Formosa y Colón 461 Viedma, respectivamente y en Casa Central.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En las Delegaciones Córdoba, La Plata, Formosa y Viedma respectivamente.

APERTURA: (Lugar, día y hora) en la Delegación Córdoba, el día 11-5-93 a las 10,30 hs.; en la Delegación La Plata, el día 13-5-93 a las 10,30 hs.; en la delegación Formosa, el día 19-5-93 a las 10.30 hs. y en la delegación Viedma, el día 21-5-93 a las 10,30 hs. El resultado de la Subasta Pública de Precios (Remate), se halla sujeto a la aprobación del Ejército Argentino (Dirección de Construcciones).

e. 14/4 Nº 1722 v. 20/4/93

ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS.**

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **BCO. DEL ACUERDO S. A. (EN LIQ. BCRA)**

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: **REMATE PUBLICO**

OBJETO: SUIPACHA 140/44/46/48.
Excepcional edificio - 3.100 m². cub. - terreno 830 m².

BASE DE VENTA: $ 1.300.000

VISITAS: Lunes, miércoles y viernes de 10 a 13 hs.

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE: **DEL BANCO DE CORONEL PRINGLES S. A. (EN LIQ./ BCRA)**

OBJETO: LAVALLE 485/99 esq. SAN MARTIN 523 - Local y oficinas - Sup. Local 1.300 m². - Unidad 28 - Piso 4to. "F", Unidad 19 - Sup. 249 mc 60, descubierta 231 mc 50 - Piso 5to. "I", Unidad 21. - Sup. 246 mc 14.

BASE DE VENTA: Local $ 350.000 - Piso 4to. "F" $ 100.000 - Piso 5to. "I" $ 95.000.-

VISITAS: Martes, miércoles y viernes de 15 a 17 hs.

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **DEL BANCO BRAGADO (EN LIQ. BCRA)**

OBJETO: CIUDAD DE BRAGADO - LAVALLE 59
Importante edificio en el centro de la ciudad. Superficie cubierta 2.018 m².

BASE DE VENTA: $ 400.000

VISITAS: Concertar entrevistas

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **FINBER CIA. FINANCIERA S. A. (EN LIQ. BCRA)**

OBJETO: MARTINEZ - SAENZ VALIENTE 18/28
A metros de Avda. Santa Fe. 1.584 m². de terreno. Importantes galpones y oficinas

BASE DE VENTA: $ 400.000

VISITAS: Miércoles y viernes de 10 a 13 hs.

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **BANCO CORONEL PRINGLES S. A. (EN LIQ. BCRA)**

OBJETO: CONGRESO - RINCON 40/42
Muy buen edificio, local y oficinas. 720 m² cubiertos

BASE DE VENTA: $ 300.000

VISITAS: Miércoles y viernes de 10 a 13 hs.

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **BANCO CORONEL PRINGLES S. A. (EN LIQ. BCRA)**

OBJETO: QUILMES - CALLE 341 Nro. 3361
50 % indiviso de buena casa quinta con pileta

BASE DE VENTA: $ 15.000

VISITAS: Lunes, miércoles y sábados de 10 a 13 hs.

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: Banco de la Ciudad - Esmeralda 660, Piso 6to. y Consorcio de Empresas Inmobiliarias: Bravo Barros y Cía. S. A., Adolfo Bullrich y Cía. S. A., Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., Lorenzo Ezcurra Medrano S. A., Tucumán 422, Capital. T. E. 393-7340 - 4121 - 4384 - 46-9801 - 41-4476

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo

OFERTAS BAJO SOBRE: LUGAR DE PRESENTACION DE ESTAS: Banco de la Ciudad, Esmeralda 660 y Sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarios, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El viernes 23 de abril de 1993 a las 11 hs. en el Salón Bosch - Banco Central - Reconquista 266.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado - Seña 10 % - Comisión 3 % más I. V. A. en el acto del remate, 90 % en el acto de la posesión.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

e. 13/4 Nº 1697 v. 22/4/93

ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO HIPOTECARIO Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS.**

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **BANCO BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. (EN LIQ. BCRA)**

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: **REMATE PUBLICO**

OBJETO: PACHECO DE MELO 2185
Buen Petit Hotel Planta Baja, 2 pisos altos y entrepiso

BASE DE VENTA: $ 240.000

VISITAS: Lunes, miércoles y sábados de 10 a 13 hs.

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **BANCO BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. (EN LIQ. BCRA)**

OBJETO: PILAR - CEMENTERIO JARDIN DEL SOL
950 parcelas en block - altura Ruta Panamericana Km. 47

BASE DE VENTA: $ 54.000

VISITAS: Libremente

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **ITUZAINGO CIA. FINANCIERA S. A. (EN LIQ. BCRA)**

OBJETO: BECCAR - JUAN B. JUSTO 2082
Buena propiedad con pileta

BASE DE VENTA: $ 31.600

VISITAS: Martes y Jueves de 15 a 17 hs.

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **SAN FERNANDO CIA. FINANCIERA S. A. (EN LIQ. BCRA)**

OBJETO: SAN FERNANDO - CONSTITUCION 641/47
Moderno local Unidad Funcional Nro. 4, Sup. 956 mc 84, con 2 cocheras II 1, Sup. 19 mc 55 y II 2, Sup. 19 mc 58.

BASE DE VENTA: $ 331.000

VISITAS: Martes y jueves de 10 a 12 hs.

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **SAN FERNANDO CIA. FINANCIERA S. A. (EN LIQ. BCRA)**

OBJETO: CENTRO DE SAN FERNANDO - PINTO 1262
Siete cocheras (4 miden 14 mc 29, 2 miden 14 mc 30 y 1 mide 12 mc 87)

BASE DE VENTA: $ 3.000 cada una

VISITAS: Martes y jueves de 10 a 12 hs.

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **SAN FERNANDO CIA. FINANCIERA S. A. (EN LIQ. BCRA)**

OBJETO: COLEGIALES - FREIRE 932/44
1740 m² cubiertos - Construcción moderna - Terreno de 21 m. por 50 m.

BASE DE VENTA: $ 630.000

VISITAS: Martes y jueves de 14 a 16 hs.

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **BANCO SAN MIGUEL S. A. (EN LIQ. BCRA)**

OBJETO: AVDA. CORRIENTES 5136 CON FRENTE TAMBIEN A DRAGO 437/41
Buen local Bancario. Terreno: 8 m 52 s/Corrientes, 8 m 66 s/Drago, 15 m 47 en un costado y 19 m 81 en el otro.

BASE DE VENTA: $ 202.500

VISITAS: Martes y jueves de 10 a 13 hs.

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: Banco de la Ciudad - Esmeralda 660, Piso 6to. y Consorcio de Empresas Inmobiliarias: Bravo Barros y Cía. S. A. Adolfo Bullrich y Cía. S. A. Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. Lorenzo Ezcurra Medrano S. A. Tucumán 422, Capital. T. E. 393-7340-4121 - 4384 - 46-9801 - 41.4476

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo

OFERTAS BAJO SOBRE: LUGAR DE PRESENTACION DE ESTAS: Banco de la Ciudad, Esmeralda 660 y Sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El martes 27 de abril de 1993 a las 11 hs. en el Salón Bosch - Banco Central - Reconquista 266

CONDICIONES DE VENTA: Al contado - Seña 10 % - comisión 3 % más I. V. A. en el acto del remate, 90 % en el acto de la posesión.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

e. 13/4 Nº 1698 v. 22/4/93

ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS.**

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**

TIPO DE CONTRATACION: **REMATE PUBLICO**

OBJETO: Inmueble ubicado en la calle 12 de Octubre número 3402, esquina calle Acha número 411 de la Ciudad de Mar del Plata, perteneciente a la ex firma Giménez Zapiola Viviendas S. A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Local comercial en planta baja formando esquina y oficinas y dependencias en planta alta. Superficie útil en block entre ambas 211,44 m2. Desocupadas. Se visita días miércoles y jueves de 15 a 17 horas.

BASE: $ 192.500.-

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: Banco Hipotecario Nacional, Defensa 172 de Capital Federal y Consorcio de Empresas Inmobiliarias: Coste y Freuler, Horacio Ledesma y Cía., Alberto F. Lanfranconi, Costagliola Propiedades y Antonio M. Valentini, en San Martín 2675, 2º piso, Mar del Plata. TE. 2-0615 y 2-6849.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo

Lugar de presentación de las ofertas: Banco Hipotecario Nacional, Defensa 172, Capital Federal y Sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias, San Martín 2675 - 2º piso, Mar del Plata, con una antelación mínima de 74 horas de la fecha y hora indicadas para el remate.

REMATE: El viernes 30 de abril de 1993, a las 11 horas en el salón de Subastas del Colegio Departamental, calle Bolívar 295, Mar del Plata.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado, Seña 10 %, Comisión 3 % más I. V. A en el acto del remate. En dinero en efectivo - Saldo 90 % a la aprobación de la Subasta.

LA VENTA AD CORPUS, QUEDA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA Y EN TODO DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 76/93 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

e. 15/4 Nº 1732 v. 26/4/93

ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y CONSORCIO INMOBILIARIO DEL NOROESTE REGION IV**

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**

TIPO DE CONTRATACION: **REMATE PUBLICO**

OBJETO Y NUMERO:

1) Inmueble ubicado en Ruta Nacional Nº 9 - a 6 km. al Norte de Metán, Depto. Metán, Provincia de Salta, denominado Finca Pase de las Carretas, perteneciente al ex Banco Alvarez Cooperativo Limitado (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina) con una superficie de 7.575 Has., - 1.453 Has. desmontadas (con riego 70 hs) - 20 Potreros Alambrados, Tinglado Galpones y 5 Viviendas - 3 Pozos de 120, 140 y 180 mts. - 1 Equipo de riego por aspersión - 2 Tractores Deutz - importante lote de maquinarias, equipos y herramientas varias.

BASE: $ 793.007.-

2) Inmueble ubicado a 8 km. de Ruta Nac. Nº 9 a 90 km. de San Miguel de Tucumán, Provincia de Salta, perteneciente al ex Banco del Oeste S. A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina) con una superficie de 2.282 Has. - 500 Has. desmontadas (con riego 155 hs) - 5 Viviendas - 25 cercos totalmente alambrados - Corrales - Baños p/ganado - Alambrado 6 hebras en todo el perímetro.

BASE: $ 349.700.-

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Defensa 172, Capital Federal y San Martín 801, San Miguel de Tucumán, Provincia del mismo nombre, TE: 01 - 331-7759/01 - 334-8160 y CONSORCIO INMOBILIARIO DEL NOROESTE REGION IV, LEON Y MACIAS (Op. Inmobiliarias S. R. L. - Tucumán) - MASTER INMOBILIARIAS (R. A. Kaufman - Tucumán) - RAUL A. CARRILLO (R. A. Carrillo - Jujuy) y SALVATIERRA Y ASOC. S. R. L. (Sgo. del Estero), calle 25 de Mayo 191 - San Miguel de Tucumán, TE: 22-5807/0594 - Fax: 31-1870.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo

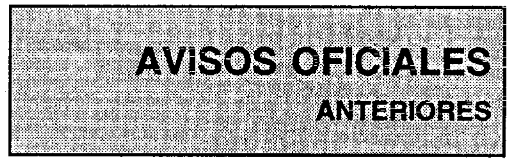
LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Defensa 172, Capital Federal y Sucursales de Tucumán y Salta y sede del CONSORCIO INMOBILIARIO DEL NOROESTE REGION IV, 25 de Mayo 191, San Miguel de Tucumán, Provincia del mismo nombre, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El martes 27 de abril de 1993, a las 12 hs. en el Salón del Banco Hipotecario Nacional, San Martín 801, San Miguel de Tucumán.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO - Seña 10 %, Comisión 3 % más I. V. A en el acto del remate. En Dinero en efectivo o Cheque Certificado. Saldo 90 % a la aprobación de la Subasta.

LA VENTA AD CORPUS, QUEDA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA Y EN TODO DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 76/93 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

e. 15/4 Nº 1733 v. 26/4/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/3/93

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de U$S 87.500.- Nros. 8.000.202/203; 8.000.587; 8.000.595 y 8.005.264, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Alberto I. Paz. Buenos Aires, 29.12.92. — María del C. Santervas, Asistente del Tesoro. — Adolfo B. Zaniboni, Analista del Tesoro.

e. 25/3 Nº 1140 v. 23/4/93

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos comunica que han sido ampliados los plazos para intervenir en la licitación pública para la venta de la participación mayoritaria (60 %) de la empresa líder en seguros y en bancos, según se indica:

CIERRE PERIODO DE PRECALIFICACION: 23 de abril de 1993.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de mayo de 1993.

VENTA DE PLIEGOS: hasta el 23 de abril de 1993, de 10 a 15 hs. en Hipólito Yrigoyen 1750, piso 2º, Buenos Aires, Argentina.

VALOR DEL PLIEGO: U$S 20.000.-

El Memorando de Información correspondiente a la Institución, puede ser obtenido en KLEINWORT BENSON LTD. y en COOPERS & LYBRAND HARTENECK, LOPEZ Y CIA., asesores de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos) para esta operación.

KLEINWORT BENSON LIMITED
20 Fenchurch Street
LONDON EC3P 3DB
Tel.: 44 71 623 8000
Fax: 44 71 623 5535

COOPERS & LIBRAND/
HARTENECK, LOPEZ Y CIA.
25 de Mayo 140, 6º piso
1002 BUENOS AIRES
Tel.: 541 334 2830
Fax: 541 331 5325

e. 6/4 Nº 1607 v. 21/4/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 4

Disposición Nº 2/93

Bs. As., 31/3/93

Notificación por edictos Inst. Gral. Nº 240/93 (DPNR) Procedimiento modificación Inst. Gral. Nº 232/91 (DPNR)

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE LA REGION Nº 4
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

NOTIFICACION POR EDICTOS

DENOMINACION	C. U. I. T. Nº	DEPENDENCIA
ACUSTICA SRL.	30-64324429-9	AGENCIA Nº 50
AGATHA S. A.	30-64446677-5	AGENCIA Nº 50
ALANDER S. A.	30-61062825-3	AGENCIA Nº 50
ALDEANO S. A.	30-62417044-6	AGENCIA Nº 50
ALEKSANDER MARCOS	20-04317390-2	AGENCIA Nº 50
ALEX IMPORT SRL.	30-57861454-7	AGENCIA Nº 50
ALL VIDEO S. A.	30-61137732-7	AGENCIA Nº 50
ALOE MEGA SOC. DE RESP. LTDA EN	30-61042205-1	AGENCIA Nº 50
AMPEL SRL.	30-62879716-8	AGENCIA Nº 50
ASTROVISION S. A.	30-64035613-4	AGENCIA Nº 50
BARBELLA HERMELINDA ANUNCIATA	27-02023504-2	AGENCIA Nº 50
BEDLIVY MONICA TERESA	27-11056697-8	AGENCIA Nº 50
BELIERES S. A.	30-54377192-8	AGENCIA Nº 50
BIANCHI OSVALDO JOSE Y DAWID RONALD	30-60635077-1	AGENCIA Nº 50
BLANCOTEX DE STELLA MARIS DIEHL Y HECTOR OSCAR LOP	30-61423006-8	AGENCIA Nº 50
BLESSIN S. A.	30-61239797-6	AGENCIA Nº 50
BOIUS S. A.	30-57022921-0	AGENCIA Nº 50
BOLO Y ASOCIADOS SRL.	30-64387592-2	AGENCIA Nº 50
CANAN & CO. SRL.	30-61529674-7	AGENCIA Nº 50
CARGA S. A.	30-64675220-1	AGENCIA Nº 50
CEMBRA SRL.	30-61640782-8	AGENCIA Nº 50
CIAPL CIA. INDUSTRIAL ARGENTINA DE PIELES SRL.	30-50117752-7	AGENCIA Nº 50
CLASICA PRODUCCIONES SRL.	30-61571873-0	AGENCIA Nº 50
CLALUEN S. A.	30-60809544-2	AGENCIA Nº 50
COMERCIAL TRAIDING BRUNLIP SRL.	30-64520896-6	AGENCIA Nº 50
CONDOR VIDEO HOME PRODUCCION SRL.	30-61954786-8	AGENCIA Nº 50
CORALIN INTERNATIONAL S. A.	33-56168570-9	AGENCIA Nº 50
COSMETICA VIOLETA MONTERO SRL.	30-61171066-2	AGENCIA Nº 50
COSTA HILMAR LUIS	20-04492803-6	AGENCIA Nº 50
DANIEL YAYA S. A.	30-60436182-2	AGENCIA Nº 50
DAVANTAGE S. A.	30-60517425-2	AGENCIA Nº 50
DO CAMPO CARLOS ALBERTO	20-07760887-8	AGENCIA Nº 50
DUBCOVSKY HNOS. SRL.	30-52576348-6	AGENCIA Nº 50
EDIFICAR PROPIEDADES S. A.	30-61938366-0	AGENCIA Nº 50
EDITORIAL TIEMPO ARGENTINO S. A.	30-59377944-7	AGENCIA Nº 50
EL ALAMEIN S. A.	30-55599605-1	AGENCIA Nº 50
EL REFUGIO CIA. DE SEGUROS GENERALES S. A.	30-55710666-5	AGENCIA Nº 50
ELECTRONICA AMPEX SACI.	30-51728351-3	AGENCIA Nº 50
EMARDEPA EMPRESA ARGENTINA DE EXPORTACION DE PRODU	30-61089675-4	AGENCIA Nº 50
EXIMDI SER SRL.	30-62912730-1	AGENCIA Nº 50
EXPOFOT SRL. EN FORMACION DE FURNO EDUARDO RICARDO	30-60190806-5	AGENCIA Nº 50
EXTRAVIAL NEUMATICOS S.A.	30-62012966-2	AGENCIA Nº 50
FABRICA DE ARTICULOS ORTOPEDICOS Y PREVENTIVOS R	33-61147313-9	AGENCIA Nº 50
FLAGLER STREET S. A.	30-64558664-2	AGENCIA Nº 50
FLOR DE VIÑA S. A.	33-61543838-9	AGENCIA Nº 50
FLORIDA MUSICAL S. A.	30-59572608-1	AGENCIA Nº 50
FOREIGN TRADE EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.	30-61734810-8	AGENCIA Nº 50
GARNIER S. A.	30-64492793-4	AGENCIA Nº 50
GRAPHIC GAME S. A.	30-60941091-0	AGENCIA Nº 50
GROISMAN SALOMON	20-00374597-0	AGENCIA Nº 50
GRUMAN MENDEL	20-08511797-2	AGENCIA Nº 50
GRUNEISEN RICARDO EDUARDO	20-00404573-5	AGENCIA Nº 50
GUELER NOEMI MIRIAM	23-11316269-4	AGENCIA Nº 50
GUOGLIELMI HERNAN ATILIO	20-10520704-3	AGENCIA Nº 50
IMPORTACIONES SERVICIOS ACCESORIOS UV A SRL.	30-65037465-3	AGENCIA Nº 50
INTER SPACE S. A.	30-61903566-2	AGENCIA Nº 50
INTERNATIONAL BUSINESS SRL.	30-64107903-7	AGENCIA Nº 50
J. ZECHNER Y CIA. SRL.	33-50108488-9	AGENCIA Nº 50
JABIF MOISES	20-04219705-0	AGENCIA Nº 50
JAKES PIELES SRL.	30-51547707-8	AGENCIA Nº 50
JAPAN MOTORS SRL.	30-65468537-8	AGENCIA Nº 50
JOYERIA ATLAS SRL.	30-53095686-1	AGENCIA Nº 50
JULIO C. CACCIA E HIJO SRL	33-52910939-9	AGENCIA Nº 50
KALIPCIYAN Y MARCARIAN S. H.	30-64663810-7	AGENCIA Nº 50
KENDAL INTERNATIONAL SCA.	30-62013303-1	AGENCIA Nº 50
LA CIBELES SRL.	30-53985305-4	AGENCIA Nº 50
LABORATORIOS KEROPE SACI.	30-51924865-0	AGENCIA Nº 50
LIFSCHITZ LEONARDO SAUL	20-12943787-2	AGENCIA Nº 50
LOS CEBILES S. A.	30-61631517-6	AGENCIA Nº 50
LUFER SRL. E. F.	30-59975391-1	AGENCIA Nº 50
MAGENTA SAIC.	30-51328391-8	AGENCIA Nº 50
MAISON PARIS SRL.	30-57727956-6	AGENCIA Nº 50
MALATESTA CARLOS	20-03498883-9	AGENCIA Nº 50
MAPESA SACIFI Y A.	30-57652025-1	AGENCIA Nº 50
MARINGOLO OTMAN S. A.	30-61854956-5	AGENCIA Nº 50
MARIO IMPORT SACI Y F.	30-54091775-9	AGENCIA Nº 50
MAS POR MENOS S. A.	30-65440906-0	AGENCIA Nº 50
MEGATTAM SRL.	30-62373188-6	AGENCIA Nº 50
MELVA S. A.	30-64428626-2	AGENCIA Nº 50
MIHURA SUSANA	27-00405961-7	AGENCIA Nº 50
MIPSSA S. A.	30-60389608-0	AGENCIA Nº 50
MORIVE S. A.	30-64165569-0	AGENCIA Nº 50
NIYAND S. A.	30-58330681-8	AGENCIA Nº 50
NOWY S. A.	30-59666354-7	AGENCIA Nº 50
OCEANUS S. A.	33-62022066-9	AGENCIA Nº 50
OMBU COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.	33-50001800-9	AGENCIA Nº 50
ORGANIZACION IMPERIO SRL.	30-64165965-3	AGENCIA Nº 50
PELICANO PRODUCCIONES SRL.	33-61468333-9	AGENCIA Nº 50
PIZARRAS FRANCESAS SRL.	30-63104288-7	AGENCIA Nº 50
RADOSZYNSKI ALFREDO ISIDORO	23-04030075-9	AGENCIA Nº 50
RAIZBOIM ZACARIAS PEDRO	20-04083824-5	AGENCIA Nº 50
S. A. FABENCO	30-58264849-9	AGENCIA Nº 50
S. A. VIDEO CENTER	30-58524587-5	AGENCIA Nº 50
SRL. ARBEN	30-61050491-0	AGENCIA Nº 50
SEGAL GABRIEL	20-17635241-9	AGENCIA Nº 50
SEONG JIN INDUSTRIAL SRL.	30-61545728-7	AGENCIA Nº 50
SILBERSTEIN JUAN	20-04391952-1	AGENCIA Nº 50
SKINDALL SRL.	30-63634583-7	AGENCIA Nº 50
STELBAS ARGENTINA S. A.	30-63859188-6	AGENCIA Nº 50
SUAYA ALFREDO	20-04296570-8	AGENCIA Nº 50
SULCIC FEDOR	20-04241332-2	AGENCIA Nº 50
SUT PEL S. C. I.	30-60924494-8	AGENCIA Nº 50
SZTYCBERG LILIANA MARGARITA	27-10649288-9	AGENCIA Nº 50
TECHNO AMERICAN S. A.	30-63273340-9	AGENCIA Nº 50
TECMYA TECNOLOGIA EN COSMETICOS MEDICAMENTOS Y ALI	30-63899700-9	AGENCIA Nº 50
TELEVA S. A.	30-53288336-5	AGENCIA Nº 50
TICORAL SRL.	30-56857728-7	AGENCIA Nº 50
TITANA SOC. EN COM. POR ACC.	30-54443408-6	AGENCIA Nº 50
TOPY SRL.	30-65512418-3	AGENCIA Nº 50
TORINI DANIEL GUSTAVO	20-10108783-3	AGENCIA Nº 50
UNION PACIFIC PETROLEUM ARGENTINA LTD.	30-64255527-4	AGENCIA Nº 50
VIGIAR COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.	30-63935273-7	AGENCIA Nº 50
VILLANI LUIS ALBERTO	23-12719977-9	AGENCIA Nº 50
VIROS S. A.	30-64624178-9	AGENCIA Nº 50
VIZUMAR SRL.	30-57060073-3	AGENCIA Nº 50
WAINGORTIN BERNARDO SAMUEL	20-04035235-0	AGENCIA Nº 50

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES - Jefe Región Nº 4.

e. 19/4 Nº 1895 v. 23/4/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nacional e Internacional para la locación de elevadores terminales

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 23.696 y en virtud del DECRETO Nº 969 de fecha 18/6/1992 y la Resolución MEYOYSP Nº 265/93, llama a licitación pública nacional e internacional para la locación del

ELEVADOR TERMINAL DE VILLA CONSTITUCION
(provincia de Santa Fe)

perteneciente la Junta Nacional de Granos, en liquidación

SIN BASE

CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 60.030 TN

CONSULTA, ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y PRESENTACION DE OFERTAS

En la sede de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS, en liquidación, Secretaría de la Intervención, Avda. Paseo Colón 367 - 9º Piso (1063) Capital Federal (República Argentina), a partir del 16 de abril de 1993, en el horario de 11 a 17 horas.

APERTURA DE LAS OFERTAS

En el Salón Directorio de la Junta Nacional de Granos, en liquidación Avda. Paseo Colón 367, 9º Piso, Buenos Aires, el día 24 de mayo de 1993, a las 16 horas.

PRECIO DE CADA UNO DE LOS PLIEGOS $ 1.000.-

e. 12/4 Nº 1715 v. 23/4/93

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de elevadores terminales

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 23.696 y en virtud del DECRETO Nº 969 de fecha 18/6/1992 y la Resolución MEYOYSP Nº 265/93, llama a licitación pública nacional e internacional para la venta de la

UNIDAD III de ROSARIO
(provincia de Santa Fe)

perteneciente la Junta Nacional de Granos, en liquidación

SIN BASE

CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAJE 82.130 TN

CONSULTA, ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y PRESENTACION DE OFERTAS

En la sede de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS, en liquidación, Secretaría de la Intervención, Avda. Paseo Colón 367 - 9º Piso (1063) Capital Federal (República Argentina), a partir del 16 de abril de 1993, en el horario de 11 a 17 horas.

APERTURA DE LAS OFERTAS

En el Salón Directorio de la Junta Nacional de Granos, en liquidación Avda. Paseo Colón 367, 9º Piso, Buenos Aires, el día 24 de mayo de 1993, a las 16 horas.

PRECIO DE CADA UNO DE LOS PLIEGOS $ 1.000.-

e. 12/4 Nº 1716 v. 23/4/93

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos (en liquidación), notifica las resoluciones "IL" Nº 480 del 27/1/92, Nº 1129 del 18/2/92 y Nº 1201 del 27/2/92, las cuales disponen lo siguiente:

Resolución "IL" Nº 480

ARTICULO 1º — Imponer a la firma ANGEL ANTONIO MAYA, inscripción Nº 501.250, con domicilio en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, una multa equivalente al valor de DIEZ (10) toneladas de trigo pan a la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, al día anterior a la fecha de la presente, cuyo importe, que deberá hacerse efectivo en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, sito en la Avda. Paseo Colón 367, Capital Federal, asciende a UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($ 1.190.-).

ARTICULO 2º — Se establece en cuanto a la multa fijada en el artículo precedente de esta Resolución que la misma se deberá hacer efectiva en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente.

ARTICULO 3º — En caso de que la infractora no abonara la multa aplicada en el artículo primero, autorízase a la Gerencia Jurídica, para que proceda a iniciar y substanciar las acciones extrajudiciales y/o judiciales que correspondan.

Resolución "IL" Nº 1129

ARTICULO 1º — Imponer a la COOPERATIVA AGROPECUARIA "EL CENTENARIO" DE FRENCH LTDA., inscripción Nº 9649, con domicilio en la localidad de French, Provincia de Buenos Aires, una multa equivalente al valor de SIETE (7) toneladas de trigo pan a la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, al día anterior a la fecha de la presente, cuyo importe, que deberá hacerse efectivo en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, sito en la Avda. Paseo Colón 367, Capital Federal, asciende a OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($ 805.-).

ARTICULO 2º — Se establece en cuanto a la multa fijada en el artículo precedente de esta Resolución que la misma se deberá hacer efectiva en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente.

ARTICULO 3º — En caso de que la infractora no abonara la multa aplicada en el artículo primero, autorízase a la Gerencia Jurídica, para que proceda a iniciar y substanciar las acciones extrajudiciales y/o judiciales que correspondan.

ARTICULO 4º — Dése intervención a la Dirección General Impositiva.

Resolución "IL" Nº 1201

ARTICULO 1º — Imponer a la firma SILOS FORTIN EL PATRIA S. A., inscripción Nº 105.310, con domicilio en la localidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, una multa equivalente al valor de NUEVE (9) toneladas de trigo pan a la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, al día anterior a la fecha de la presente, cuyo importe, que deberá hacerse efectivo en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, sito en la Avda. Paseo Colón 367, Capital Federal, asciende a UN MIL SESENTA Y DOS PESOS ($ 1.062.-).

ARTICULO 2º — Se establece en cuanto a la multa fijada en el artículo precedente de esta Resolución que la misma se deberá hacer efectiva en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente.

ARTICULO 3º — En caso de que la infractora no abonara la multa aplicada en el artículo primero, autorízase a la Gerencia Jurídica, para que proceda a iniciar y substanciar las acciones extrajudiciales y/o judiciales que correspondan.

e. 19/4 Nº 1903 v. 21/4/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 2/4/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

BENITEZ, José María
CASTELLANOS, Manuel de Jesús
FERNANDEZ, Simón
ISLA, José Ricardo
ROJAS, Daniel Ricardo

e. 12/4 Nº 1694 v. 23/4/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 12/4/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 —piso 4º— Capital Federal.

REOS, Adán Pedro

e. 19/4 Nº 1896 v. 30/4/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 12/4/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 —piso 4º— Capital Federal.

CORDOBA, Víctor Lucio
CUELLO, Domingo Edgardo
MICHALISZYN, Nicolás
MORINIGO, Ariel Ramón
PEREZ, Lino
ROMERO, Prieto Gerardo
PRIETO, William

e. 19/4 Nº 1897 v. 30/4/93

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25